DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 4 de Marzo de 1906 — TOMO II — Núm. 140

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes 5 del corriente á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Juntas E. Administrativas

JUNTA E. ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Reglamento de los servicios de limpieza pública

CAPÍTULO 1.°

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 1.° La Dirección y Administración de los servicios públicos de limpieza domiciliaria, barrido y riego, y talleres anexos, dependerá de un Inspector General.

Art. 2.° El Inspector General responderá ante la Junta Económico-Administrativa de la ejecución regular de los servicios, así como del orden interno del establecimiento, conservación del material y útiles.

Serán sus atribuciones:

A Nombrar de acuerdo con el Director de Salubridad, el personal de vigilancia y directivo de los trabajos y obras.

B Nombrar de su sola autoridad el personal subalterno de los servicios y talleres.

C Adoptar todas las medidas que á su juicio convengan para la conservación del orden interno del establecimiento, así como para el mantenimiento del aseo y conservación en buen estado del material y útiles de los talleres y servicios.

D Efectuar los pagos según el presupuesto de la repartición.

E Adquirir todos los útiles, enseres, materiales, forrajes y demás artículos que se necesiten para el funcionamiento regular de los servicios, así como para la ejecución de las obras encomendadas á los talleres del establecimiento, debiendo dar cuenta detallada de las compras en los presupuestos mensuales.

F Proveer las medidas de seguridad y vigilancia en el establecimiento.

Art. 3.° Mediando causa justificada suspender á los empleados y suspender ó destituir á los obreros de su dependencia, dando cuenta á la Dirección de Salubridad.

Art. 4.° Los principales deberes del Inspector General, son:

A Inspeccionar personalmente y por medio de sus subalternos la ejecución regular de los distintos servicios.

B Pasar diariamente un parte escrito á la Dirección de Salubridad, detallando los servicios ejecutados y las novedades ocurridas en el día y noche precedentes.

C Cuidar de que sean atendidos á su debido tiempo los animales que fueren atacados de enfermedad ó recibiesen alguna lesión, como también que sea reparado con la posible prontitud cualquier desperfecto que sufriere el material.

D Ordenar la distribución de los servicios ordinarios y extraordinarios, dando las instrucciones necesarias á sus subalternos.

E Tener al día la contabilidad y demás libros de la Oficina.

F Elevar á la Dirección, del 23 al 25 de cada mes, los presupuestos con la relación detallada de todos los sueldos y gastos.

CAPÍTULO II

DEL SUBINSPECTOR Y DE LOS CAPATACES

Art. 5.° La sección Barrido tendrá por jefe inmediato un subinspector, responsable de ese servicio ante el Inspector General.

A La sección Riego estará á cargo de un capataz igualmente responsable ante el Inspector General.

B Para la vigilancia del servicio de Limpieza Domiciliaria, habrá dos ó más capataces, cuyos servicios serán prestados en las zonas que indique el Inspector General.

C Para el servicio y orden interno del establecimiento habrá el número de capataces que la Dirección de Salubridad determine.

D Todos estos capataces recibirán órdenes directas del Inspector General.

E Los capataces del servicio de barrido recibirán órdenes del subinspector.

Art. 6.° Las obligaciones del subinspector son:

A Llevar una lista nominal del personal que utilice en el servicio á su cargo inmediato, con especificación de nacionalidad, edad y domicilio.

B Dar cuenta diaria por escrito al Inspector General de la asistencia, faltas al servicio del personal efectivo y nómina de suplentes admitidos.

C Asistir á la lista diaria que ha de pasarse al personal antes de distribuirse el servicio.

D Vigilar que los capataces y peones cumplan las obligaciones fijadas por este Reglamento y disposiciones que se dicten relativas á sus servicios.

E Designar los obreros que se distingan por su conducta ó aptitudes.

F Pasar diariamente un parte escrito, detallando los trabajos practicados durante las últimas 24 horas y las novedades que hayan ocurrido.

G Podrá suspender al personal de su dependencia, dando cuenta al Inspector General.

Art. 7.° Son obligaciones del capataz de riego:

A Concurrir con media hora de anticipación á la señalada para la salida de los carros á efecto de recibir las instrucciones relativas al servicio.

B Distribuir el servicio conforme á las instrucciones recibidas y observar su ejecución.

C Pasar diariamente un parte escrito, detallando el trabajo efectuado y las novedades ocurridas.

D Dar cuenta al Inspector General de las faltas que cometa el personal á sus órdenes, para que aquél resuelva lo que corresponda.

Art. 8.° Los capataces encargados de la vigilancia del servicio de limpieza domiciliaria, tendrán por obligación:

A Concurrir con media hora de anticipación á la señalada para la salida de los carros, á efecto de recibir las instrucciones relativas al servicio.

B Vigilar que sus subalternos cumplan cada uno con sus deberes, dando cuenta de las omisiones.

C Pasar diariamente un parte, del número de carradas de residuos extraídos y de las faltas cometidas por los peones.

D Impedir que los cocheros maltraten á los animales é infrinjan las disposiciones relativas al servicio y al material.

E Instruir á los peones sobre el modo más correcto de llevar á cabo su servicio, así como de la conducta circunspecta que deben observar con los vecinos.

Igual cosa hará con los suplentes, especialmente en lo relativo á las calles que sirvan.

F Averiguar el fundamento de las quejas que se produzcan en el vecindario y proveer las medidas necesarias para evitarlas, dando cuenta de todo á la Inspección General.

G Inspeccionar las costas, disponiendo los levantamientos donde sea necesario.

H Los capataces se turnarán en las horas de almuerzo, de manera que el servicio no carezca de vigilancia en ningún momento.

Art. 9.° De las obligaciones de los capataces internos:

A Presentarse una hora antes de la señalada para empezar los servicios.

B Cuidar que á la hora indicada salgan á la calle todos los carros que deban hacer servicio, proveyendo con los suplentes las faltas de los carreros que no hubiesen concurrido.

C Hacer que los carreros limpien bien los animales y arreos de su carro, antes de salir á la calle.

D Cuidar que se mantenga siempre la limpieza del establecimiento, como asimismo los pesebres y abrevaderos, y que todos los animales estén rasqueteados y limpios.

E Evitar que los caballerizos maltraten los caballos y mulas, y cuando hubiere algún animal enfermo, dispondrán que sea curado inmediatamente. Cuando la enfermedad sea contagiosa ó sospechosa de tal, aislarán al animal, que quedará en la enfermería bajo la vigilancia de los herradores.

F Recibirán el forraje con el Auxiliar Contador, llenando las formalidades prescriptas en los artículos pertinentes.

G Vigilar que las raciones de los caballos y mulas sean distribuídas en los pesebres en las horas reglamentarias y que no haya desperdicio, en cuyo caso responderán por el abandono de sus subalternos.

H Mantener la moral, orden y subordinación en el personal de los carreros, caballerizos, etc., ejerciendo con prudencia para el efecto las facultades que se les confieran.

I Llevar un libro donde anotarán el movimiento de caballos y mulas del establecimiento y las bajas ocasionadas en el servicio, por muerte.

J Dar cuenta en el día al Inspector General, de las faltas que cometa el personal subalterno y de toda novedad que ocurriere.

CAPÍTULO III

DE LOS CARREROS-BASUREROS

Art. 10. Las horas de empezar el servicio de extracción de basuras domiciliarias, serán: en Septiembre, Octubre y Noviembre, á las 6 de la mañana; en Diciembre, Enero y Febrero á las 5 1/2 a. m., y en los demás meses del año á las 7 a. m.

Art. 11. La jornada de trabajo efectivo no deberá exceder de ocho horas, contadas desde la salida del establecimiento hasta su regreso, y quedando excluído el tiempo que demanden los aprestos necesarios para salir al servicio y para abandonarlo, y el que dediquen al almuerzo.

Art. 12. Son obligaciones de los carreros:

A Engrasar bien sus respectivos carros una vez por semana y cuidar con esmero sus caballos ó mulas, rasqueteándolos y limpiándolos diariamente, antes de ensillar y lavándoles las patas, antes y después del trabajo.

B En ningún caso podrán salir con el caballo ó mula que le falte herradura y cuando la pierdan ó aflojen, darán aviso al regreso al herrador, para que la ponga ó arregle.

C Guardar y cuidar sus arreos y útiles de trabajo, colocándolos en sus perchas respectivas.

D Al recorrer las calles que se les designe para el servicio, á más de alzar las basuras de cada casa, para cuyo efecto llamarán á la puerta, ó gritando «basura», deben levantar los animales domésticos que encuentren muertos, así como los trapos, papeles, etc., que vean esparcidos en la vía pública, colocando las tapas á sus vehículos, á fin de impedir que en su tránsito se desparramen las basuras.

E Es prohibido á todo carrero penetrar en las casas á sacar las basuras, salvo en los casos que el vecino se lo pida, colocando detrás de la puerta el envase que las contenga, una vez vaciadas en el carro.

F Les es prohibido recibir como basuras: escombros, tierra, estiércol, etc., y cualquier residuo de industrias.

G Cada carrero deberá tener un látigo que costeará de su cuenta, y conducirá el carro con los animales al paso.

H Les está prohibido colocar distintivos en los carros ó animales.

I Les está prohibido bajo pena de destitución extraer residuos de la basura; ni llevar atados, bolsas, cajones, latas y cualquier otro continente con residuos ú otros efectos.

J Usarán buenos modos con el vecindario, guardando compostura en sus maneras y palabras.

K Harán todos los viajes que la Inspección juzgue conveniente, dentro del horario de trabajo establecido en el artículo 11.

L Usarán un traje uniforme, cuyo modelo designará la Inspección General, que costearán por su cuenta.

M Responderán con su haber por los desperfectos que causen en el material y animales, por omisión ó negligencia.

CAPÍTULO IV

DE LOS CABALLERIZOS

Art. 13. Los caballerizos entrarán al servicio á las cinco y media a. m., y saldrán en verano á las 6 p. m., y en invierno á las 5 p. m., descontándose en el día las horas necesarias para el descanso, almuerzo, etc., que determinará el Inspector General. Para las horas de trabajo efectivo se aplicará lo dispuesto en el artículo 11.

Art. 14. Los deberes de los caballerizos, son:

A Cuidar que los caballos y mulas estén siempre bien limpios en sus respectivos pesebres y que no anden sueltos.

B Dar agua á los animales el número de veces que sea necesario y que indicará la Inspección.

C Limpiar perfectamente cada dos días los pesebres y abrevaderos y cuidar de que estos últimos estén siempre llenos de agua.

D Cuidar los útiles que se les entreguen para el trabajo, so pena de que si se pierde alguno, su importe será descontado de su haber.

E Concluidos los trabajos que se expresan en los números anteriores, podrán ser ocupados en otros que el Inspector General ó los capataces internos crean conveniente practicar, pero sólo dentro del corralón y respetando el horario establecido.

F Tendrán cada mes, por lo menos un domingo franco, turnándose al efecto.

CAPÍTULO V

DE LOS CAPATACES DE BARRENDEROS

Art. 15. Los capataces deben sujetarse en todo á las obligaciones de los barrenderos en la parte que se refiere al trabajo, y con los jefes más inmediatos de los peones en las respectivas cuadrillas.

Art. 16. La jornada de trabajo no excederá de seis horas para los que trabajan de noche y de ocho para los que trabajan de día, contadas desde la salida del Corralón hasta su regreso, y con exclusión del tiempo que demanden los aprestos necesarios para salir al trabajo y para abandonarlo.

Art. 17. Tendrán por obligación:

A Estar en el establecimiento diariamente á la hora que se les designe, con sus cuadrillas formadas, á fin de asistir á la lista que debe pasar el inspector de barrido.

B Dar cuenta al subinspector, á la hora de lista, de las faltas que hubieren cometido los peones de sus respectivas cuadrillas y pedir renovación de los útiles de trabajo que se hallasen deteriorados por el uso.

C Conducir sus cuadrillas con orden y silencio, marchando por la calle y no por la vereda, hacia el punto que la Inspección designe para efectuar el trabajo.

D Una vez concluido el barrido, licenciar los peones hasta el siguiente día, salvo los que deban regresar al Establecimiento con sus útiles de trabajo.

E Darán cuenta de las faltas en que incurran los peones, al subinspector; debiendo dar cuenta inmediata de faltas que requieran urgente represión.

F No permitirán que ningún peón se separe de la cuadrilla sin previo permiso del inspector; pero en algún caso necesario podrán otorgarlo dando cuenta.

CAPÍTULO VI

DE LOS PEONES BARRENDEROS

Art. 18. El peón barrendero tendrá por superior inmediato al capataz que la Inspección le designe, á quien obedecerá en todo aquello concerniente al trabajo.

Art. 19. La jornada de trabajo será la fijada por el artículo 16 para los capataces.

Art. 20. Será de su obligación:

A Encontrarse todas las noches en el establecimiento á la hora que se le designe, á efecto de asistir á la lista general y salir al punto que se le destine, con la cuadrilla de que forme parte.

B En las horas de trabajo no podrá separarse de su cuadrilla sin permiso del capataz.

C No le es permitido cantar en las calles durante su trabajo, ni hacer ninguna clase de bulla que pueda molestar al vecindario.

D No podrá contestar á las palabras agresivas que le fueren dirigidas por los transeuntes, limitándose en tales casos á dar cuenta al capataz.

E Cinco faltas de asistencia en el mes, no justificadas, será causa para ser despedido del servicio.

Art. 21. De los peones que más se distingan en el trabajo y conducta, serán elegidos por el Inspector General aquellos más aptos para desempeñar las funciones de capataz de cuadrilla cuando vacase algún puesto, sin que sea obligatorio que el peón ascendido pertenezca á aquella en que existiera la vacante.

Art. 22. Cuando un peón tuviese queja de su capataz, la expondrá al subinspector.

CAPÍTULO VII

DE LOS CONDUCTORES DE CARROS CHICOS Y CARROS DE MANO

Art. 23. Tendrán por jefe inmediato á un capataz nombrado por el Inspector General, de quien recibirán las órdenes para el servicio.

Art. 24. La jornada de trabajo efectivo no deberá exceder de ocho horas, computadas como lo establece el artículo 11.

Art. 25. Se hallarán en el Corralón Municipal á la hora que se les designe, con el objeto de limpiar sus carros, caballos y arreos.

Art. 26. Además del estiércol deberán recoger los papeles, trapos y cualquier otro objeto que hallasen en la calle y que constituya basura.

Art. 27. Los conductores de carros chicos no podrán á sus animales fuera del paso regular de éstos.

Art. 28. Les está prohibido distraerse en conversaciones, reuniones, etc., como tampoco demorarse en casa alguna de comercio y bajo ningún pretexto.

Art. 29. Observarán comedimiento en sus palabras y maneras, y si alguien les faltara, se limitarán á dar cuenta á la autoridad policial.

Art. 30. Vestirán el traje reglamentario y no podrán usar ningún distintivo particular, como tampoco colocados en sus carros, caballos, y demás útiles de su trabajo.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CONDUCTORES DE LAS REGADORAS, MÁQUINAS Y CARROS DE LEVANTAMIENTO

Art. 31. Tendrán por jefe inmediato, á los capataces nombrados por la Inspección General, obedeciendo las órdenes dictadas por ella.

Art. 32. La jornada de trabajo, no deberá exceder de ocho horas para los que trabajen de día, y de seis para los de noche, computadas en la forma del artículo 16.

En caso de que por lluvia ú otras causas, no se efectuara el barrido nocturno, deberán concurrir durante la mañana siguiente al Corralón, para efectuar los trabajos que les indique el Inspector.

Art. 33. Deberán hallarse en el establecimiento á la hora que se les indique, á fin de hacer los aprestos para la salida al trabajo y concurrirán al día siguiente para limpiar las máquinas, carros y arreos, y mantener sus animales limpios y herrados.

Art. 34. Vestirán el uniforme reglamentario, en el que no podrán llevar distintivo particular alguno, como tampoco colocar en sus vehículos, animales y demás útiles de trabajo.

Art. 35. No podrán sacar sus animales del paso regular durante el servicio en la calle, como tampoco al ir á tomar el agua ó regresar al establecimiento.

Art. 36. En caso de choque ó cualquier otro accidente fortuito, recurrirán inmediatamente á la autoridad policial á dar cuenta y esclarecer el hecho, como igualmente cuando fueren objeto de descomedimiento de parte de los vecinos ó transeuntes, para que aquélla determine lo que corresponda.

Art. 37. No podrán faltar á su servicio sin causa justificada y les será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 inciso *E*.

CAPÍTULO IX

DEL SERENO

Art. 38. Se hará cargo del servicio de vigilancia á las 6 p. m., para dejarlo á la misma hora de la mañana siguiente, teniendo á su cuidado la entrada del establecimiento; y *no* permitirá que ningún extraño ó del personal que no esté de servicio, penetre en él después qué los caballerizos concluyan de dar agua á los caballos.

Art. 39. Es responsable de cualquier falta de objetos que ocurra en las existencias del establecimiento, durante las horas de su servicio.

Art. 40. La falta de vigilancia debida, será causa suficiente para su destitución.

Art. 41. Si durante la noche se enfermase algún caballo, lo comunicará al 1er. capataz interno, al dejar su servicio.

Art. 42. En caso de ocurrir incendio ú otra novedad urgente, lo comunicará inmediatamente á cualquiera de los empleados que se hallen en la Inspección ó en su defecto en el primer caso lo hará saber á la policía.

CAPÍTULO X

DEL PERSONAL DE LOS TALLERES

Art. 43. La jornada de trabajo efectivo será de ocho horas, distribuidas en la forma que determinará la Inspección General.

Art. 44. Harán todos los trabajos concernientes á su oficio y que á juicio del Inspector General sean necesarios para el mejor servicio del establecimiento.

Art. 45. Durante las horas de trabajo no podrán abandonar sus talleres ni emprender conversación con empleados ó extraños al establecimiento, que no se relacione con sus tareas.

Art. 46. Son obligaciones de los jefes de talleres:

A Cuidar de que en sus respectivos locales de trabajo, se conserve siempre la más escrupulosa limpieza, y que los materiales y herramientas, etc., se cuiden y conserven en buen estado.

B Pedir al Inspector todos los materiales que necesiten para sus trabajos y dar cuenta de su inversión, toda vez que se les pida.

C No sacar fuera del establecimiento, herramientas, ni materiales pertenecientes á sus talleres, sin la expresa autorización del Inspector General.

D No podrán emprender trabajo alguno que no sea reglamentario, sin autorización del Inspector General.

CAPÍTULO XI

DE LA CONTABILIDAD Y CONTROL

Art. 47. El subinspector pasará una relación diaria al Inspector General, de las faltas de asistencia á los distintos servicios á su cargo y de los suplentes que se hayan ocupado.

Art. 48. Al despachar el servicio de la mañana, el capataz interno de servicio, deberá pasar al Inspector General una relación nominal de los conductores de carros de basuras que no hayan concurrido al trabajo, y de los suplentes que los hayan sustituido, indicándose en ella el número del carro.

Esta disposición regirá igualmente respecto de los conductores de los carros chicos y del personal de barrido que trabaja de día y del de las cuadrillas diurnas.

Art. 49. Los caballerizos, al empezar su servicio todas las mañanas, deberán presentarse al capataz interno. Este empleado tomará nota de los que falten ó lleguen retrasados en la hora de entrada, y lo comunicará al Inspector General.

Art. 50. El Contador consignará en un libro especial los datos que debe utilizar para la confección del presupuesto y pagos que arrojan los distintos partes que se hayan pasado al Inspector General.

CAPÍTULO XII

DE LA ADQUISICIÓN DE FORRAJES Y MATERIALES PARA LOS TALLERES

Art. 51. No se recibirá ningún forraje sin que se proceda de inmediato á la verificación de su calidad y peso, cuya operación se hará en presencia del capataz interno de servicio y del Auxiliar Contador recibidor de forrajes y materiales, quienes consignarán el resultado en sus respectivas libretas y después en libros especiales.

Toda partida de forraje que entre al establecimiento deberá ser documentada con recibos talonarios que la Inspección General entregará al conductor, cuyos recibos serán acompañados á la cuenta que oportunamente debe presentar el proveedor.

Después de las 12 del día no se recibirán forrajes en el establecimiento, salvo excepción justificada.

Art. 52. Todo objeto adquirido para los talleres del establecimiento, cualquiera sea su procedencia, será verificado á su entrada por el Auxiliar recibidor de forrajes y materiales, ó quien haga sus veces, el cual comprobará si el objeto reune las condiciones de calidad, cantidad, etc., referidas en la cuenta que siempre deberá acompañar á la remisión.

Art. 53. El Auxiliar recibidor de forrajes y materiales, consignará en un libro, el objeto, su cantidad y calidad, con la fecha de su recepción y el nombre de la casa vendedora.

Art. 54. Cada jefe de taller llevará una libreta en que anotará los trabajos que diariamente ejecute y dará cuenta de ellos al Auxiliar Contador.

Art. 55. El Auxiliar recibidor de forrajes y materiales, dispondrá lo necesario para su depósito, y proveerá de ellos á los talleres y secciones de la Inspección, llevando cuenta prolijamente de la distribución.

Art. 56. Los libros y libretas que deben llevar el Auxiliar recibidor de forrajes y materiales, los capataces y jefes de talleres, estarán siempre al día, y en todo tiempo á disposición del Director de Salubridad y del presidente de la Junta.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 57. Ningún empleado del establecimiento así como los de Oficina, podrán retirarse de su puesto durante las horas de servicio sin la correspondiente venia del Inspector General.

Art. 58. Los días de lluvia no se hará el servicio de barrido, ni saldrán á la calle los carros chicos ó de mano. Se entenderá lluvia lo que impida el trabajo á juicio del Inspector General. Sin embargo, una vez por mes y por turno se aprovechará el día de lluvia para el lavado de las calles principales.

Art. 59. Todo obrero que se hallase enfermo á consecuencia de accidente en el servicio, tendrá derecho á que no se le descuente su jornal, mediando informe favorable del Médico Municipal y autorización especial de la Junta.

Art. 60. Cuando se hallase vacante algún puesto efectivo en los carros, se llenará con el suplente más meritorio.

Art. 61. Los pagos á los obreros se hará en la siguiente forma:

A A los suplentes, por medio de vales que se les entregarán diariamente.

B A los efectivos, en metálico, por lo menos dos días antes de cada fin de mes.

Art. 62. Todo el personal de la Inspección General de Limpieza Pública, está obligado á prestar los servicios extraordinarios que se necesiten por circunstancias urgentes ó imprevistas.

Art. 63. Ningún empleado ú obrero del establecimiento, podrá fumar en los galpones, caballerizas, talleres y depósitos.

Art. 64. Antes de retirarse del servicio, todos los empleados y capataces deberán concurrir al despacho del Inspector General para recibir órdenes y dar cuenta de las novedades del día.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 8 de Febrero de 1906.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, don Federico R. Vidiella.

Se eleva adjunto el nuevo Reglamento de los servicios de limpieza pública, que esta Dirección ha proyectado en cumplimiento de la resolución de la Honorable Junta, de fecha 23 de Diciembre próximo pasado.

De conformidad con esa resolución, se han incluido en el proyecto de Reglamento, todas las franquicias y mejoras que han sido concedidas á los obreros dependientes de la Inspección de Limpieza, por la Dirección y por la Honorable Junta; y se han introducido, además, diversas disposiciones para asegurar el mejor funcionamiento de los servicios de limpieza.

Al someter este proyecto á la consideración de la Honorable Junta, espera la Dirección que ha de prestársele la aprobación necesaria para que entre en vigencia, en cuyo caso solicita ya la autorización correspondiente para proceder á imprimirlo.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Fígari.

A. García Morales, Secretario.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 10 de Febrero de 1906.

Nómbrase una Comisión Especial compuesta de los señores Directores Acosta y Lara, Sanguinetti y doctor Figari con el objeto de que informe.

Vidiella.

R. V. Benzano, Secretario.

Comisión Especial.

Honorable Junta:

Vuestra Comisión nada tiene que observar al proyecto de reglamento de los servicios de limpieza pública, presentado por la Dirección de Salubridad.

En su consecuencia, opina que debe merecer la aprobación de Vuestra Honorabilidad, salvo mejor parecer.

Montevideo, 14 de Febrero de 1906.

Horacio Acosta y Lara.
Carlos Sanguinetti,
Enrique Figari.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 14 de Febrero de 1906.

En mérito á lo informado, apruébase la reglamentación formulada para el régimen de los servicios de limpieza pública; vuelva á la Dirección de Salubridad á los efectos de su aplicación, previa la impresión y promulgación del caso.

Vidiella.

R. V. Benzano, Secretario.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 16 de Febrero de 1906.

Cúmplase; imprímase, comuníquese á la Inspección General de Limpieza Pública; remítanse dos ejemplares al Ministerio de Gobierno, á la Colección Legislativa y al DIARIO OFICIAL, y archívese.

Figari, Director.

A. García Morales, Secretario.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Arias Edmundo	Ferré Rosa
Basabe Lucas	Fernández María
Belrá Rosa	González Sara
Barboza José	La Rosa Filomena
Bardón Marcelino	Maero María
Bayley Esther	Martínez Estrella
Caggiola N.	Priario Alfredo
Canale Felipe	Peluffo Domingo
Carsi Emma	Rodríguez S. M.
Castagnetto Angel	Reboledo Julia
Escudero Alberto	Vázquez María de
Fernández Laura	Zaffaroni Agustín

EXTERIOR

Brandon Manuel	Pérez Gregoria
Fraga A. G. de	Praderi Emilia
Fernández Emilia	Rossi Mateo
Pérez Enrique	Rey Dolores

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

CONCEPTOS DE LA GRAN BRETAÑA RESPECTO DEL URUGUAY

Nota del señor Cónsul General residente en Londres

Londres, 15 de Enero de 1906.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de fecha 21 de Noviembre ppdo., en la que V. E. se digna llamar mi atención á la comunicación que el señor Cónsul General de Francia ha elevado á V. E., relativa á la ignorancia que sobre las repúblicas sud-americanas y especialmente respecto al Uruguay, reina en aquel país y sobre las medidas que aquel digno funcionario ha creído oportuno tomar para remediar ese estado de cosas.

En lo que se refiere á este reino de la Gran Bretaña, es halagador á los sentimientos de ciudadano y funcionario, constatar que esta gran nación no solamente no participa de aquella ignorancia, sino que día por día su conocimiento del Uruguay es más exacto, su apreciación es más justa y sus simpatías más profundas.

La influencia que el elemento británico ha tenido en Sud-América ha sido historiada por los mismos autores ingleses. También se ha escrito extensamente sobre la parte que toca á Inglaterra en el desenvolvimiento y progreso de los países del Río de la Plata, y esto desde que Sebastián Cabot, hijo de Bristol, zarpó de ese puerto hace cuatro siglos, en el memorable viaje en que dió nombre á aquel río.

En efecto, la situación geográfica especial de este país ha hecho en todo tiempo de sus hijos un pueblo de navegantes, que en expediciones, ya científicas ó militares, han llevado á todas partes del mundo su bandera y detrás de ella su flota comercial civilizadora. La extensión considerable de sus colonias junto á sus riquezas, el capital que rebosa en sus cofres y las antiguas relaciones comerciales establecidas con todos los mercados del mundo, tal vez la política del libre cambio, son factores que han influido é influyen aún hoy á hacer de esta nación favorecida un pueblo estrechamente vinculado con el extranjero en todos los mares y continentes.

Los primeros informados y los más exactamente sobre las riquezas naturales de los países del Río de la Plata, han invertido en éstos un capital que asciende hoy á más de 300 millones de libras esterlinas, el cual vigoriza el esfuerzo de los seis millones de habitantes que trabajan por la prosperidad de la Argentina y del Uruguay.

Se impone, por consiguiente, que este país siga con una atención vigilante la marcha de ambos países, resueltamente encaminados en la vía de su engrandecimiento. Día por día la prensa, gracias á los poderosos medios de que dispone, publica todo suceso, cualquier acontecimiento que directa ó indirectamente puede influir en su situación política, económica y financiera, los cuales se trasmiten inmediatamente á todas partes del globo. Por otra parte, sus columnas abiertas á toda información bien garantida, traen á menudo artículos sobre el Uruguay, en los que se comenta su política, el desarrollo de su comercio, estado de las finanzas, aspecto de las cosechas y la situación general económica del país. Los informes de las grandes compañías de ferrocarriles, industriales y de navegación, hacen referencia á los mismos temas, en particular á aquellos que más de cerca les conciernen, la mayor parte de las veces acompañados de datos estadísticos que completan las informaciones. La Corporación de Tenedores de Bonos Extranjeros publica anualmente su informe, en uno de cuyos capítulos pasa revista á la situación financiera de la República, examina los mensajes del Poder Ejecutivo, critica los cuadros de rentas y gastos, historia las deudas y analiza la estadística comercial, etc.

El servicio de informaciones de *El Times*, rápido y exacto, nos tiene al día de los hechos que interesan á esta plaza, y el estudio que hace periódicamente en el *Financial Supplement*, de la situación financiera y económica de la República, lo señala como fuente autorizada de informaciones fidedignas.

La universal *Encyclopedia Britannica*, edición de 1902, que *El Times* ha editado en número de cien mil ejemplares, además de publicar el mapa de la República en gran formato, dedica varios artículos á su historia, la dominación española en el Río de la Plata, las guerras de la independencia y también nuestras luchas intestinas.

El London Ilustrated News ha editado separadamente la colección de ilustraciones referentes á la América Latina, incluso el Río de la Plata, aparecidas en diferentes épocas.

Un antiguo órgano de los intereses sudamericanos, es en Inglaterra *El South American Journal*, en cuyas columnas aparecen semanalmente uno ó varios artículos referentes á las cosas del Uruguay. Los mensajes del Poder Ejecutivo se transcriben en este semanario. Su fundador, John Samson, fallecido hace pocos meses, era autor muy versado en asuntos sud-americanos, habiendo completado y corregido el mapa comercial de Sud América editado por Bartholomew bajo los auspicios del Instituto Geográfico de Edimburgo. Este mapa es universalmente conocido y de uso generalizado en Inglaterra.

La obra de Mr. Percy Martin, *Through Five Republics*, que acaba de publicarse en Diciembre de 1905, ilustrada con el retrato del Sr. Presidente de la República, dedica varios capítulos á la República, algunos de éstos compilación de artículos aparecidos anteriormente en el *Financial News* y en el *Railway News*. *The History of South America*, de C. E. Akers, de 1904, consagra varios capítulos á la historia del Uruguay desde 1854 hasta la fecha de su publicación, ilustrada con los retratos de los antiguos presidentes y otros personajes políticos, y con vistas fotográficas de parajes pintorescos, de paseos, puentes, edificios públicos é industriales.

El Uruguay, por A. H. Keane, en Stanford's, de 1901, con mapas y numerosas ilustraciones, es un estudio bastante completo de la República, dividido en varios capítulos que comprenden el área, población, división administrativa, geografía física, hidrografía, el río Uruguay, clima, fauna, flora, historia, ferrocarriles; riquezas naturales, industria agro-pecuaria, gobierno, instrucción y finanzas.

T. C. Dawson, en su obra en dos volúmenes *The South American Republics*, publicada en 1904, dice en la introducción de los capítulos dedicados al Uruguay: «Es en los países más fértiles del globo «donde las luchas son más encarnizadas. «El Uruguay ha sido la Flandes de Sud «América. Su admirable posición comer«cial, en la embocadura del Río de la Plata, «ha hecho de su capital uno de los gran«des emporios del continente. Situado en «el camino mismo del comercio del mun«do y abierto á las corrientes de la vida «intelectual é industrial procedentes de «Europa, el pueblo uruguayo ha marcha«do siempre á vanguardia de la civiliza«ción hispano-americana. Sus fertiles y «bien irrigados campos, suavemente on«dulados, se adaptan bien á la agricultura «y son insuperables para el pastoreo». El autor estudia la historia de la República desde las guerras de la Independencia hasta 1900, sin hacer gracia ninguna de nuestras contiendas intestinas; dice: «Este «valiente y belicoso pueblo continuará «desempeñando un rol en los asuntos «sud-americanos fuera de proporción con «la extensión de su territorio. Su clima, «su suelo y posición geográfica, le aseguran «un rápido incremento de población y de «riqueza. En materia de comercio, Monte«video es un rival poderoso de Buenos «Aires». Este capítulo está ilustrado con el retrato del fundador de la nacionalidad uruguaya, General José G. Artigas; otras láminas de paisajes pintorescos y el mapa de la República. Este autor también ha publicado un libro con los artículos aparecidos bajo su firma en el *Standard*, junto con notas sobre Chile, Argentina y Brasil.

En su libro *The Capitals of Spanish America*, el americano William Eleroy Curtis, comisionado comercial de los Estados Unidos en Sud América, dedica cien páginas al Uruguay y á su capital Montevideo. Se puede juzgar de la opinión que este autor se ha hecho de nuestro país, por algunos párrafos que entresacamos: «El Uruguay es una de las naciones más «emprendedoras, progresistas y prósperas «de este hemisferio, desarrollándose más «rápidamente que los Estados Unidos, «en proporción á su área y pobla«ción. Ya comienza á ser un compe«tidor poderoso de nuestro comercio. «Aunque es el más pequeño de los Esta«dos independientes en Sud América, es «el más rico en recursos pastoriles y de «agricultura. Los pastos son abundantes «y de la mejor calidad nutritiva para el «ganado, de modo que en igual área se «pueden alimentar diez animales más que «en la República Argentina. El agua es «abundante, y, según los geólogos, en cier«tos terrenos de los Departamentos del «Norte existe un subsuelo de carbón. Sus «ríos navegables y numerosos puertos «naturales, son altamente propicios al «desarrollo de su comercio. Además de «carbón, oro y plata, existen otras rique«zas minerales, si nos atenemos al infor«me de la Geological Commision, la cual «describe estas riquezas como una fábula «de Eldorado. Pero, suponiendo mismo «que haya exageración en este cuadro, «nó existe duda alguna sobre la riqueza «agro-pecuaria del país, el cual, para ser «rico y poderoso, solo necesita una paz «estable. Su población ha duplicado en «los últimos años, no sólo por la inmigra«ción, sino por crecimiento natural. Las «estadísticas muestran en efecto un coe«ficiente de natalidad que es superior al «de cualquier país del mundo, mientras «que el coeficiente de mortalidad lo es in«ferior.»

Después de estudiar el desarrollo pastoril y la agricultura del país, el mismo autor considera la red de ferrocarriles y el comercio que mantiene con el extranjero, y prosigue: «La gran riqueza del «Uruguay reside actualmente en sus ga«ganados vacuno y ovino; pero los recur«sos de la agricultura, son la base de su «futura grandeza, pues llegará á compe«tir con los Estados Unidos en la provi«sión de los mercados, con productos de «consumo.

Comparando luego la población de la República con la cifra total de su comercio exterior, el autor atribuye este resultado á la energía é industria de sus habitantes y adivina en el país un campo insuperable de exportación: «Se ase«gura que el Uruguay tiene mayores rique«zas naturales que cualquier otro país sud«americano, lo que parece realmente exacto. «Las estadísticas demuestran, también, que «los beneficios del trabajo y del capital «son mayores en ese país que en cual«quier otro del mismo continente. Los «grandes progresos comerciales que el «Uruguay está realizando, nos lo se«ñalan en un porvenir cercano como un «competidor serio de los Estados Unidos, «con el cual debemos contar. Existe más «alarma para los Estados Unidos en los «ranchos del Uruguay y de la Argentina, «que en las fábricas manufactureras de «Inglaterra y Alemania. Podemos, en «efecto, competir ventajosamente con la «industria extranjera en la calidad y el pre«cio de las manufacturas mecánicas, pero «no podemos competir con los estancieros «del Río de la Plata para la provisión de «carnes á los mercados del mundo. Una «de las más grandes ventajas que los es«tancieros del Uruguay y Argentina ten«drán siempre sobre los de los Estados «Unidos, reside en la vecindad de sus «campos con el mar. Los trasatlánticos «en los países del Río de la Plata, pene«tran hasta el fondo mismo de sus cam«pos, echando sus amarras sobre los pos«tes del corral, por decir así, mientras «que nuestro ganado tiene que transpor«tarse en wagones á una distancia de mil «á cuatro mil millas...

«...No existe ciudad alguna más deli«ciosamente situada que la capital del «Uruguay, y el golpe de vista de Montevi«deo en cualquier dirección en que se «la comtemple, es encantador. Si no fuera «por los terribles pamperos que á veces «soplan furiosamente, podría considerar«se este paraje como un pedazo del Pa«raíso. Se asegura que Montevideo es la «ciudad más saludable del mundo y no «hay razón para que no lo sea, pues el «drenaje natural es perfecto y el clima co«mo el de Túnez; el frío durante el invier«no es templado por el Gulf-Stream que «viene del Océano y el calor durante el «verano es mitigado por las brisas del «mar. En el Uruguay, cuando no es Abril «es Octubre: las estaciones extremas son «desconocidas.»

En mi nota de fecha 22 de Noviembre de 1904, sobre la organización administrativa de la estadística en este Reino, me refería á las publicaciones oficiales que el Gobierno dispone de los informes que regularmente remiten del extranjero sus agentes diplomáticos y consulares. Con respecto al Uruguay estamos perfectamente servidos, pues los informes del señor Cónsul Keatell-Cornis son recogidos en las propias fuentes y la publicación de su folleto en este país adelanta por lo general de varios meses las publicaciones de la Oficina de Estadística. El informe anual del Cónsul de Su Majestad Británica se puede obtener por un penique en todas las librerías.

Para convencerse del interés que las cuestiones relacionadas con la geografía de Sud América y especialmente de los países del Río de la Plata despiertan en Inglaterra, bastará hojear la colección del *Journal of the Geographical Society*. Las sabias comunicaciones del coronel George Earl Church sobre este sujeto, merecen especial mención. En el número de Abril 1901 y en el de Octubre 1898, este autor publica sus conferencias en aquella Sociedad sobre la geografía de los países del Río de la Plata y el antiguo mar de las Pampas. El Uruguay, que «es el jardín de Sud América», según su expresión, ha sido el tema de numerosas descripciones de los autores de lengua inglesa, quienes han estudiado sus formaciones geológicas y de la península donde tan gallarda se levanta Montevideo y el pintoresco Cerro que la domina, interesantes estudios que deberían ser popularmente conocidos en e propio país que los ha originado.

Las observaciones recogidas por el coronel Thomas Holdich, en sus expediciones en Sud América, han sido también tema de importantes comunicaciones á la «Royal Geographical Society», notando que la prensa diaria las recoge y vulgariza. La importancia que el estudio de geografía reviste en Inglaterra es considerable, si se juzga por las sociedades geográficas fundadas con el fin de promover su estudio y difusión, de las obras que se publican con este objeto y del empeño con que la prensa fomenta este estudio. En las frecuentes exposiciones de artes, comerciales ó industriales, no falta nunca el gran globo mundial ó las cartas de colosales dimensiones y relieves, con ingeniosas disposiciones destinadas á atraer la atención del pueblo é ilustrarle en un asunto que es considerado como esencialmente nacional y patriótico.

En la referencia que hace el señor Cónsul General en Francia, en la nota aludida, respecto á las misiones cerca de los indios del Paraguay, ellas existen en efecto y pertenecen á la Sociedad de Misioneros de Sud América *(The South American Missionary Society)*, cuya sede principal se encuentra en Londres (20 John Street, Bedford Row, W. C.). Esta benemérita Sociedad, fundada en 1844, se halla bajo el alto patronato, entre otros, de los arzobispos de Canterbury, de York, de Dublin, de Lord Balfour of Burleigh, Lord Aschcombe, etc., siendo uno de sus presidentes el coronel Sir Thomas Holdich, bien conocido en el Río de la Plata por sus estudios geográficos en Chile y la Argentina para la delineación de límites. Esta sociedad tiene por objeto divulgar la religión cristiana en Sud América, según la doctrina de la Iglesia Anglicana, llevando su prédica civilizadora hasta el corazón mismo del continente, en beneficio de los nativos y también de los súbditos británicos. Con la instrucción religiosa, dar instrucción general y de labranza, agricultura, economía etc., establecer iglesias y escuelas. Este su fin.

Las misiones cerca de los indios del Paraguay comenzaron su obra civilizadora en 1888, bajo la dirección del reverendo Henrihsen y se continúa hoy, en pleno progreso, con Mr. Grubb y otros. La Sociedad tiene numerosas capellanías en Chile, Brasil, Argentina, Colombia, etc., V. E. está bien informado de la capellanía radicada en Fray Bentos, bajo la superintendencia del Cónsul General de Su Majestad Británica en Montevideo, y de las estaciones establecidas en los Departamentos de Salto, Colonia, Paysandú, etc., como asimismo de la obra humanitaria realizada durante el período revolucionario de 1903.

Numerosas publicaciones popularizan en Inglaterra la obra de esta Sociedad, tales como el *South American Missionary Magazine*, el *Anual Report* y otras publicaciones ilustradas con vistas y mapas de los países sud-americanos, incluso el Uruguay. La Sociedad provee á los conferenciantes en Inglaterra con una colección completa de placas fotográficas para proyecciones. Celebra exposiciones para dar á conocer sus trabajos, interesar al pueblo y atraer nuevos adherentes á su obra civilizadora.

No es mi ánimo, señor Ministro, hacer una revista de las obras publicadas en esta, que, directa ó incidentalmente, se refieren á la República. Debo citar sin embargo aquellas de lengua inglesa que poseemos en la biblioteca consular. La obra de M. G. y E. T. Mulhall, los conocidos editores y propietarios del *Standard* de Buenos Aires, *Handbook of the River Plate*, que comprende la Argentina, el Uruguay y el Paraguay, sexta edición de 1892, es un manual popular que se ha impreso á diez mil ejemplares para cada edición. Este libro, redactado con toda autoridad, da una idea de los grandes progresos realizados hasta aquella fecha por las repúblicas del Río de la Plata. Tiene varios mapas y un indicador profesional, comercial é industrial para cada uno de los países.

Más interesantes aún nos parecen las obras de los viejos autores ingleses. *The Travels in Uruguay*, por J. H. Murray, es un excelente libro de 200 páginas, lleno de útiles indicaciones, siempre de actualidad para el emigrante á nuestras playas. Este autor, entre otras buenas cosas, traza un cuadro de las condiciones ó ventajas de cada uno de los países abiertos á la emigración. El clima, fertilidad del suelo, valor de las tierras, jornales, alimentos, descripción de las tierras (campos ó selvas), salud, edad y sexo del emigrante. Parece inútil agregar que todas las ventajas se encuentran del lado del Uruguay. El capítulo de la cría de ovejas é industria de lanas, está trazado bajo un punto de vista esencialmente práctico.

The War in Paraguay, es la historia completa de la guerra del Paraguay por el ingeniero inglés George Thompson, al servicio de López, ilustrada con mapas y planos. Esta obra relata la gloriosa participación del contingente uruguayo al mando del ilustre general Flores.

«The Paraná» and «South American Recollections» por Thomas I. Hutchinson, miembro de la Sociedad Real de Geografía y antiguo cónsul inglés en el Rosario, dedica varios capítulos á la historia del Uruguay en las relaciones con los países vecinos, á la industria de carne de saladeros, preparación de carnes conservadas según el procedimiento del doctor Liebig y otros métodos en uso en el establecimiento de Fray Bentos.

El Statesmen Year Book, es una publicación que aparece todos los años con un capítulo bien informado de la República.

Otros libros no tienen hoy más que un interés puramente histórico y científico, en lo que ciertamente no desmerecen:

The Great Silver River (El Gran Río de la Plata) de Sir H. Rumbolt.

La muy interesante obra de sir Woodbine Parish, el ilustre viajero, naturalista y diplomático inglés, tantas veces citado con Darwin en las referencias de los geógrafos contemporáneos, quien trajo á los museos de Londres las importantes piezas fósiles del Uruguay y Argentina que han servido á la reconstitución de los tipos gigantes de la fauna sudamericana por Richard Owen. *Brazil and the River Plate* de sir W. Parish, está acompañado del mapa de d'Anville. Las interesantísimas *Letters on South América* y *Letters on Paraguay* de Robertson (J. P. y U. P.) *The States of the River Plate*, sus industrias y comercio, por W. Latham. Las narraciones de los países del Río de la Plata, de Manfield, de William Hadfield, de Mawe, de J. Miers, están acompañadas todas ellas de ilustraciones y mapas.

De un modo general, se puede decir que la historia de la influencia británica en Sud América y especialmente en el Río de la Plata, se ha descripto en las tres épocas que se extienden: primera desde la conquista española á las guerras de la independencia, en la cual los principales actores ingleses son exploradores, filibusteros y aventureros mercantiles; segunda, las guerras de la independencia, de 1810 á 1826, en las cuales los ingleses toman parte activa y brillante. En fin, tercera, desde la independencia: comprende el período de desenvolvimiento comercial é industrial, en el cual los ingleses no tienen rivales.

Para terminar, cúmpleme manifestar á V. E., que nadie está más convencido que el infrascripto de la necesidad de llevar á estos pueblos las más exactas nociones respecto á la República y sus recursos, como el mejor campo de inmigración en el mundo. El sistema propiciado no puede ser eficaz. No es aguardando á que los futuros autores vengan á solicitar datos é informaciones, que serviremos útilmente al país. Es necesario ir directamente á la masa del pueblo; es urgente que la producción intelectual salve los límites del territorio nacional y que se establezca una corriente de producción literaria y científica hácia estos países.

Es el momento de informar á V. E., que la importante casa de F. Fisher Unwin de la City, está dispuesta á editar gratuitamente algún trabajo sobre la República, que pueda figurar en su interesante colección «*Story of the Nations*» Es una prueba más del interés que despierta el Uruguay en Inglaterra, de las simpatías que unen á los dos países y de las relaciones que todos deseamos sean cada día más estrechas y poderosas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Carlos Nery.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

Publíquese en el Diario Oficial.

Romeu.

Departamento de Fomento

Archivo General Administrativo

DECRETO NOMBRANDO DIRECTOR

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

Vacante el cargo de Director del Archivo General Administrativo, por haber sido jubilado el señor don Isidoro De María, que lo desempeñaba;

El Presidente de la República,

DECRETA

Promuévese al cargo de Director de la referida Oficina al Oficial 1.° de la misma, don Angel G. Costa.

Promuévese asimismo al cargo de Oficial 1.° al Oficial 2.° don Benjamín C. Oliveira; al cargo de Oficial 2.° al Auxiliar 1.° don A. Jones Brown; á Auxiliar 1.° al 2.° don Alberto A. Carro y á Auxiliar 2.° al meritorio don José C. Oliveira.

Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Juan Alberto Capurro.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 3 de Marzo.

Horas: 6 p. m.

Barómetro baja lentamente.

La temperatura en ascenso contínuo.

Dominan vientos del Sud al Este.

Datos de hoy á las 6 p. m.: Barómetro 758.

Temperaturas: 24.5, máxima de las 24 horas 29, mínima 23.3.

Viento S. S. E., 25 kilómetros.

Altas presiones en la parte central del continente.

Distribución irregular al Este.

Mal tiempo; temperatura baja lentamente.

Hamlet Bazzano.

Instrucción Pública Primaria

Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Estado demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Enero de 1906—Ejercicio Económico de 1905-906

INGRESOS

A Saldo—Que pasa de Diciembre último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 17.166 42	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 10.971 47	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 22.069 11		
En plata	» 9.733 91		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 4 595 12	» 36.398 14	$ 64.536 03
» Superior Gobierno			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes último		—	—
» Impuesto de herencias y donaciones			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 6.975 42	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas, por igual concepto		» 18.272 35	» 25.247 77
» Impuesto de abasto			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 12.519 69
» Patentes de perros			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 127 00	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 126 99	» 253 99
» Impuesto urbano de instrucción pública			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 7.424 35
» Impuesto rural de instrucción pública			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta de actual ejercicio-económico			» 7 20
» Impuesto de piedra y arena			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia, saldo de Diciembre último		$ 2.625 19	
» á cuenta de Enero actual		» 950 —	
Rió Negro, por Diciembre último		» 10 —	» 3.585 19
À Descuento de 4 %			
El efectuado por la Tesorería General de Instrucción Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 1.955 56
» Reintegro de 3, 4 y 6 %			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 44 11
» Diferencias de sueldos			
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de Instrucción Primaria			» 46.17
» Montepío Civil			
El efectuado por la Tesorería General de Instrucción Primaria sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 61 99
» Provento de Multas			
Recibido de la Administración de Rentas de San José		$ 50 —	
Recibido de la Comandancia de Marina		» 5 —	» 55 —
» Utilidades de la moneda de níquel			
Recibido del Superior Gobierno lo siguiente por cuenta de dichas utilidades:			
Para pago de las reparaciones del Edificio-Escuela núm. 6 de «Garzón» Departamento Maldonado		» 600 —	
Para abonar á cuenta de la construcción del Edificio-Escuela de «Constitución», Departamento del Salto		» 832 54	» 1.432 54
» Rentas Eventuales:			
Recibido de los señores Scapusio y Roca, por la venta de los materiales de un galpón existente en el edificio que ocupó el Instituto Normal de Varones		$ 140 —	
Recibido en la Tesorería de Flores del señor Santo, el importe de los alquileres de la casa de propiedad escolar que ocupa (de Julio á Diciembre de 1905)		» 24 —	
Recibido en la Tesorería de Instrucción Primaria de Soriano, de la «Liga Patriota» por la venta de varias bancas, que le hizo la Comisión respectiva		» 10 —	
Vertido en Caja de la Tesorería de Instrucción Primaria de Canelones el sobrante de la suma de $ 350 que se le asignó para gastos de exámenes y que no fué invertida		» 29 70	» 203 70
» Impuesto de 1 %:			
Importe del efectuado en este mes			$ 658 88
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre pesos			» — —
			$ 118.032 17

EGRESOS

Por Presupuestos de la Capital:		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria, por Diciembre último	$ 3.454 26	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, por Diciembre último	» 241 71	
Instituto Normal de Varones, á cuenta de Diciembre último	» 1.171 25	
Instituto Normal de Señoritas, por Diciembre último	» 986 63	
Escuela de Aplicación de Varones, por Diciembre último	» 711 40	
Escuela de Aplicación de Señoritas, por Diciembre último	» 602 38	
Personal enseñante, á cuenta de Diciembre último	» 15.081 12	
Alquileres de casas, á cuenta de Diciembre último	» 5.277 50	
Alquileres de casas, á cuenta de Noviembre	» 511 —	
» » » 36.00 pesos á cuenta de Septiembre y saldo de Octubre 36.00 pesos	» 72 —	$ 28.109 25
» Presupuestos de Campaña:		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		
Presupuesto de Canelones por Diciembre último	$ 4.038 02	
» San José » » »	» 1.686 49	
» Flores » » »	» 1.353 97	
» Florida » » »	» 1.772 13	
» Durazno » » »	» 1.556 58	
» Minas » » »	» 1.677 92	
» Maldonado » » »	» 1.390 87	
» Rocha » » »	» 2.038 55	
» Cerro Largo » » »	» 2.446 92	
» Treinta y Tres » » »	» 1.717 25	
» Tacuarembó » » »	» 1.826 06	
» Rivera » » »	» 1.964 61	
» Salto » » »	» 2.308 21	
» Artigas » » »	» 1 711 10	
» Paysandú » » »	» 2.104 97	
» Río Negro » » »	» 1.428 86	
» Soriano » » »	» 2.206 74	
» Colonia » » »	» 2.045 74	» 35.274 99
» Utiles, textos y menaje		
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes		» 1.464 66
» Fletes y embalajes		
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria según comprobantes		» 0 95
» Derechos de Giros		
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes		» 67 44
» Comisión Nacional de Caridad		
Lo entregado á dicha en este mes, por concepto de «Impuesto de 1 %» según comprobantes		» 674 49

POR CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria, por concepto de Montepío según comprobantes . . . . » 60 09

» CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por Descuento de 4 °/. . . . . $ 1.977 67
» Reintegro de 3, 4 y 6 °/. . . . . » 44 11
» Diferencias de sueldos. . . . . » 39 18
» 5 °/. de Impuesto de Herencias y Donaciones. » 1.622 39 » 3.683 35

» IMPUESTO DE PIEDRA Y ARENA

Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de Instrucción Primaria por la Dirección General de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto . . . . . » 19 83

» IMPUESTO URBANO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . . . » 253 95

» REPARACIONES DE EDIFICIOS ESCOLARES (CON CARGO Á LAS UTILIDADES DE LA MONEDA DE NÍQUEL)

Pagado al contratista Domingo Gardey el importe de las reparaciones que practicó en el edificio escuela de 2.° grado núm. 1 de Guadalupe. . . . . » 137 30

» SALDO:—Que pasa á Febrero próximo:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria. » 2.285 73
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria . . . . » 4.439 08
En el Banco de la República:
En Oro . . . . $ 23.644 30
En Plata. . . . . » 11.983 40
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel . . . . » 5.890 36 » 41.518 06 » 48.242 87

$ 118.032 17

Montevideo, 31 de Enero de 1906.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

V.° B.° *Inspector nacional.*

558-mz.4-v mz4.

C. Brandes—1 cajón muestras acordeones.
Lüdeke y Füllgraff—5 cajones artículos vidrio.
J. A. Tálice Hno.—2 cajones dulces y bombones.
Trabucatti y C.ª—11 cajones ferretería, 1 id cortaplumas.
N. Caprario—1 casco aceite, 2 cajones impresos, 6 id artículos para imprenta, 25 id aceite, 10 id cognac.
M. A. Favaro—1 cajón percalina, 1 id cuero cabritilla.
Beisso y C.ª—10 cajones y 3 líos drogas, 4 id drogas, 3 id frascos vacíos.
Barclay y C.ª—1 fardo lienzo.
Zárate é Ibarra—5 fardos cartón.
Milano y C.ª—1 cajón flores medicinales.
R. Alonso—7 cajones drogas, 3 paquetes impresos.
Canale Hnos.—1 casco muestras, 1 id encomiendas.
S. Guido—1 cajón casimir, 2 id género lana y algodón, 2 id id punto algodón, 1 id coco algodón.
B. Rademache—1 cajón madrás, 1 id lienzo.

J. J. Amézaga—1 cajón ponchos algodón.
J. C. Tarradellas—265 sacos azúcar, 23 cajones vermouth, 3 fardos cobertores.
Viana y C.ª—2 cajones madrás.
Compañía General de Fósforos—11 cajones papel blanco.
Leoncio Gandós—9 fardos papel para diario.
Petillón Galimberti—4 cajones impresos, 4 fardos corcho, 72 cajones vino.
Cassarino Hnos.—1 cajón faroles para carruaje, 4 id cajas para cigarros.
Cardozo y C.ª—5 barricas yerba.
M. S. Díaz—125 cajones aceite, 250 sacos azúcar, 285 id id, 250 id id.
Carrau y C.ª—20 cajones pimentón, 25/4 pipas vino, 100 cajones hierro galvanizado.
J. Muxí—150 sacos café, 132 id azúcar.
Domino Dotto—14 cajones Vermouth.
Helguera Arcelus, 3 cajones franela, 1 id tartán.
A. Vivo—2 cajones cigarros hoja no habanos.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1°.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 1.° DE MARZO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor León XIII	Cueros vacs. secos	1.058	—	P. De la María	Arteaga	A Barcelona
» »	» becerros »	542	2.390	»	»	» »
» Santos	Fardos de alfalfa	50	2.500	E. Danree	Muelle	» Río Janeiro
» Ancroft	» de lana	231	108.774	N. Caprario	Bóvedas	» Amberes
» León XIII	Caj. pluma avestruz	1	188 1/2	J. G Conde	Muelle	» Barcelona
» Chili	Cros. becerros secos	2.000	8.850	P. De la María	Arteaga	» Loesción
» Provence	Fardos cros. lanares	119	58.574	M. A. Favaro	Bóvedas	» Marsella
» »	» garras »	6	2.963	»	»	» »
Barca P. Accame	Cueros vacs. secos	2.640	—	E. Howard	»	» Nueva York
Vapor Gran Pará	Fardos tasajo	584	49.100	N. Caprario	Tejera	» Brasil
» León XIII	Pipas sebo	50	25.991	»	»	» Barcelona
» »	» »	75	39.554	»	»	» »
» »	Fardos de lana	150	68.975	Lahusen	Comercio	» Génova
» Ancroft	» »	1	477	N. Caprario	J. J. Astiz	» Amberes
» Burgundy	Marlos de astas	—	17.560	A. Lalane	Ancla	» »
» Solis	Máquinas para coser	15	—	P. De la María	Aduana	» Asunción
» León XIII	Pipas sebo vacuno	192	96.642	S. Laborde	—	» Barcelona
» »	» »	186	97.587	M. A. Favaro	—	» »
» »	» »	26	13.416	A. Rovira	—	» Génova
» Santos	Fardo carne tasajo	1	2.666	Delfino Hnos.	—	» Brasil
» León XIII	Sebo vacuno	—	3.948	C. Ferrés	—	» España
» Gran Pará	Fardos carne tasajo	400	3.840	A. Roux	—	» Pará
» Venus	Cajones riñones	9	c/u 140	H. Fernández	Misiones	» Buenos Aires
» »	» sesos	4	» 140	»	»	» »
» »	Bultos duraznos	73	» 30	J. y A. Tálice H.	»	» »
» »	» »	50	» 30	»	»	» »
» »	Cajones impresos	16	—	N. Caprario	Antonini	» »
» »	Btos. maqrias. usadas	120	—	»	»	» »

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Tomás C. de Souza, José Gómez, Enterría y C.ª, Pedro Suárez, Marique Reinante y C.ª, Policarpo Díaz, Zelmira E. de Sabalsagaray, José Apoloni, Pedro Bobio, Gerónimo Pérez, Josefa Techera de Cuña, José C. Rondán, Samuel Parga, León Pedro Domingo Micol.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

La Secretaria.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 1906

Salvo, Campomar y C.ª—1 cajón tartán algodón, 2 id bombasí algodón, 3 id camisetas y calzoncillos, 1 id bombasí algodón, 2 id franela, 1 id tricots, 1 id botincitos lana, 2 id pañueletas y botincitos punto lana, 4 id franela algodón.
Berdall, Trillo Larriera—200 tirantes hierro.
Ferrocarril C. del Uruguay—5 jaulones pintura, 14 cascos aisladores, 20 tarros aceite.
E. Quincke—250 rollos alambre.
Francisco Vilaró—185 cajones hierro en planchas, 1 id artículos metal Británico.
Minelli González—2 cajones pañuelos algodón, 1 id zaraza, 1 id ponchos, 4 id camisetas, 3 id ponchos, 2 id id, 4 id género algodón, 3 fardos frazadas, 4 cajones calcetines, 3 id pañuelos algodón.
J. Marabotto—1 cajón ponchos.
Vecino y C.ª—1 cajón franela, 12 fardos papel embalaje.
J. A. Palma—2 cajones madrás, 1 id franela.
J. A. Favaro—2 cajones tiradores latón.
Staudt y C.ª—2 cajones casimir, 2 id franela, 1 id id.
Rossi Montans—2 fardos frazadas, 3 cajones bombasí, 2 id franela, 1 id género lana, 2 id paño lana, 1 id adornos algodón, 2 fardos frazadas.
Carlos Crovetto—1 cajón franela, 1 id medias.
R. Favaro—1 cajón camisetas punto algodón, 4 id puntilla metal amarillo, 1 id carreteles hilo, 2 id camisetas algodón, 3 id franela, 2 id retazos lana, 2 id cobertores, 1 id bombasí, 1 id mercería, 3 id cuellos, 1 id confecciones, 1 id lunas azogadas, 1 id ferretería, 2 id vidrios, 1 id sartenes hierro, 1 id peines asta, 1 id pañuelos algodón, 13 barriles masilla, 1 cajón mantas piel, 1 id adornos algodón, 4 id franela, 1 id bombasí.
Sievers Darré—1 fardo cobertores, 2 cajones franela, 1 id casineta, 1 id calcetines, 1 fardo cobertores, 1 cajón casimir.

P. Bauer—1 cajón bombasí, 1 id género algodón, 1 id género algodón y lana.
Furest y C.ª—3 cajones franela, 1 id madrás, 1 fardo lana, 1 id trué, 2 cajones franela, 1 fardo trué, 1 id lienzo, 1 cajón cotin.
Rein y C.ª—1 cajón rebozos, 1 id muestras, 1 id percalina.
Lema Romero Fernández—1 fardo felpudos.
E. Barth—2 cajones inductores eléctricos, 2 id artículos id, 4 fardos hilo acarreto, 4 cajones vidrios para pila.
Kropp Hueck—1 cajón casimir, 1 id tartán.
Sociedad Bally Limitada—1 fardo cueros badana.
Comaschi Castro—7 cajones franela.
Repetto Vega y C.ª—2 cajones franela, 1 fardo tripe yute, 2 cajones franela.
Guerin y C.ª—1 cajón madrás.
D. Ratti—20 tarros pintura, 3 cajones barniz, 7 id ferretería, 11 rollos cabo alambre, 30 tarros aceite, 2 cuñetes clavos, 65 cajones velas estearina.
Engelbert Hardt—2 cajones franela, 1 id bombasí, 1 id horquillas para el cabello, 1 id medias, 1 id madrás, 1 id listado.
Ignacio Podestá—1 fardo frazadas, 1 cajón listado, 1 id franela, 1 id género algodón, 1 id madrás.
A Lalanne—2 cajones paño lana, 1 id género algodón, 1 id tela para cernidores, 1 id termómetros clínicos, 1 id formas para sombreros, 1 id sables para esgrima, 6 id cubiertos, 3 1/2 pipas de vino.
Roch Capdeville—1 casco cremor tártaro, 10 cajones agua oxigenada.
López y C.ª—16 canastos artículos loza, 24 atados palas, 3 cascos ferretería, 8 cajones artículos vidrio.
A. Rovira—9/4 pipa de vino.
Sanguinetti y C.ª—1 cajón casineta, 2 id franela, 2 id listado, 4 id casineta, 1 id franela.
Tálice Moretti—1 cajón casimir, 1 id franela, 9 id cigarros hoja no habanos, 3 id aceite.
A. Costa fu gio Batta—2 cajones camisetas.
T. Rivara—1 cajón estolas y cuellos, 3 id franela, 1 id género algodón para vestido.
León Libert—1 cajón calcetines, 1 id puntilla algodón, 1 id agujas, 4 id franela, 1 id cobertores, 1 id camisas algodón, 1 id franela.
M. Gardella—4 cajones limas, 1 id trampas para ratones, 7 cascos ferretería, 3 cajones id, 4 id máquinas de coser, 26 cascos alambre hierro, 1 cajón cuerdas tripa, 1 id libros, 1 id lápices papel, 6 id impresos.
Pfeiff de la María—2 cajones casimir, 1 id razo y algodón.
R. Valdez—1 cajón zaraza, 2 id cobertores, 1 id medias, 1 id vestiditos lana y algodón, 1 id cuellos algodón.
Campodónico Gimeno—1 cajón guantes seda.
Bülow (hijo)—11 cajones artículos porcelana y vidrio, 1 barril copas de vidrio.
Groscurth Walder—1 cajón planchas de hierro, 2 fardos hilo acarreto, 1 cajón papel.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente, en la causa del soldado Santiago de los Santos, perteneciente al Batallón 3.° de Cazadores.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

Y Vistos: atenta la vista fiscal de f 54 vt., y, considerando lo dispuesto por el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en esta causa, póngase en libertad al prevenido soldado Santiago de los Santos, declarándose que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Cumplido, elévese la causa con oficio al Superior á los efectos legales.—*G. Monegal.—Zoilo Fereira.—Jorge V. Bayley.—T. Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Cap Frío», de Hamburgo, con 13 pasajeros.
—Vapor francés «Magellan», de Yquique, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Zephirius», de Campana, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Karanrea», de Auckland, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Trent», de Southamton, con 24 pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 224 pasajeros.
—Vapor brasileño «Júpiter», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Malvaer», de Inglaterra, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Provence», para Marsella, con 6 pasajeros.
—Vapor francés «Carolina», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Magellan», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Livonian», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Santos», para Río Janeiro, con 11 pasajeros.
—Vapor inglés «Zephirius», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap-Frío», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español «León XIII», para Génova, con 54 pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Salto, con 200 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 203 pasajeros.
—Vapor inglés «Mab», para Fray-Bentos, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Trent», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Júpiter», para Río Janeiro, con 19 pasajeros.
—Vapor alemán «Etruria», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Freiburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» desde Paysandú y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 3 de Marzo

Trámite—Mieres con el Fisco, Cervetti con Muñoz. suc. Polidoro Osorio con

César Osorio, Obrién de Corbo y otros con Sosa y Rocha, siete en causas criminales, dos administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 3

Trámite—Casanova con Sartori, Terra de Vaz con Thode, Alonso de Vázquez con Vázquez, Smith de Helguera con el Fisco, test. Rafael Texeira Núñez, dos en causas criminales.
Interlocutoria—Una en causa criminal.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 3

Tramite—Test. de María Bezina de Gómez, suc. de Asunción Flores de Benlloche, test. de Santiago Scandroglio incidente Augusto Peragini, test. Pablo Platero, Pelayo Gomeza y otros con Melitón Muñoz, Albertina y Salvador García, Clandestina Muñoz de Gutièrrez con Miguel Risso y otros, test. Juan Lastra Castaños, Enrique Acosta, test. de Antonio Piaggio, oficio de la Oficina de Crédito Público, suc. Juan José Martínez, conc. de Mateo Magariños Veira, test. de Pacifico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes. Miguel A. Sierra con Francisco Costa, conc. de Joaquín Suárez, Banco Italiano del Uruguay, ExequieLA. Sierra, suc. Fructuoso Rodríguez, Raymundo B. de Peñafort, test. de José Ximénez, suc. de Rafael Mello con José A. Campagna, test. Ignacio Urtubey, suc. de Bernardo Mariño, suc. Eduardo Doldán, suc. Catalina Coria, Juan Badocq con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, conc. de Elías Montes de Oca, Timotea A. de Baco con Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Manuel Ordeñana, test. Pedro Borrocoroigoin, incd. Esteban Toyos, suc. Carolina Menchaca de Artigas, test. de Andrés María Erosa, Ema Moreira, Miguel A. Sierra contra Francisco Costa, suc. de Josefa Idiartegaray de Sosa, Banco Italiano del Uruguay, suc. de Rafael Mello contra José A. Campagna, Eusebio Ballesteros contra la test. de Antonia Ballesteros, suc. de Cárlos Tezanos, Directorio de la Asociación Fraternidad, test. de Ignacio Urtubey, incd. sobre ganados.
Interlocutorias—Test. de Antonio N. Pereira Vidal, test, de Doroteo Peláez, Carlos, María, Teresa y Miguel Fernández, suc. de Juana Arrambide de Lucú.
Definitiva—Juan M. Jáuregui.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 3

Trámite—Suc. de Ambrosio Hindape, test. de Isabel Viana de Zorrilla, suc. de Manuel Garrido, sucs. de León Berthet y de María Berthet, suc. de Antonio Mazarino, sucs. de Salvador y Pedro Chilinchabide, Juan B. Bergalli contra el conc. de Guillermo Pérez, suc. de Andrés Pereira, suc. de Vicente Verossi, conc. de la test. de Juan H. Martínez contra los señores Lucas Herrera y Obes y C.ª, Vicente Filipaldo y Josefa Raimundo, suc. de Roberto Armenio, María Parcello, Pedro Curaldi, Carlos Viviani, Andrés Arzeno, Teresa Garrido, Honorato Caviglia y José G. Villamil contra la suc. de Bartolo Veira, test. de Isabel Viana de Zorrilla, suc. de Paula Pérez de Suárez, el doctor Samuel Arcos Ferrand curador de la incapaz Juana Oyhamburu, suc. de Manuel Garrido, relación de depósitos remitida por la Oficina de Crédito Público, Pedro y Antonia Martirené, deduciendo tercería en los autos seguidos por Juan Irigaray contra Juan Martirené, test. de Juan Negrón, inc. sobre nulidad de cláusula testamentaria, Miguel Pedro Sierra, sucs. de Gregorio Gómez y de Filomena de Loilla, Juan A. Perelló contra la suc. de Ceferino Torres, María Vacciero de Lanza, suc. de Manuel y Freire, Manuel Rodríguez y C.ª contra la sucesión de Rita Rosas de Rosas, Ida Garavagno de Bonilla, Gregoria Toledo de López, Carmen Martínez de Martínez.
Definitivas—Suc. de Domingo Demicheli, suc. de Valentina García de Barreto, María Antonia Mendizabal de Garicano, Coralia González de Botti.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 3

Trámite—test. Juan D. Rava, suc. Elvira Piaggio de Luque, suc. Juan Hospital y otra, suc. Esteban Scotto y Gabriela Socarrote, suc. Catalina Perrone y Rodolfo Mesorio, suc. Sinforoso Borches, Jesús González y C.ª con suc. Gerónimo Toribio, Micaela Rosas de Zunino, test. María Gubianes de Garriga, Juan Pérez con Brancato, del Güercio y Méndez, Francisca Rey de García con suc. María Abelenda Varela de Penedo, test. Genoveva Honorina, intest. Federico Beard, Daría Barone, María Peirano, relación de los depósitos consignados en la oficina de Crédito Público en Febrero último, conc. Elena Casariego.
Interlocutorias—Daría Barone inc. Antonio Tomato.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 3

Trámite—Angel Manuel Calcagno con Luis Podestá, Luis Roccal (hijo) con Ramón Cerviño, Pedro Marine con Chichizola Hnos. Juan A. Bianchi con José A. Casás, Jorge Davison con José Calvo, terc. A. Lerena, incidente por separado, Carmen Melitón con Bernardino Ayala (hijo), oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Taranco y C.ª con Félix Clapés y C.ª, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas.
Interlocutorias—Pedro Mussinelli y C.ª, con Gregorio Cumellas, Rafael López, quiebra.
Reservadas—Dos providencias.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 2

Trámite—J. Fernández, H. Vastaulla, A. Castiglioni, conc. B. I. de Castro, L. González Vázquez con A. Santiñaque y otros (2), incap. P. N. Puig, incap. C. Méndez, oficio del Juzgado L. de lo Civil de primer turno (2), A. Márquez, R. Rodríguez Zeballos y otros, M. C. Brun de Bayer, J. Ferreira y otra, D. Gussi, F. G. Martínez, J. Urrutia, E. Ricci, M. R. Tejera, exhorto de Canelones, id de Rocha, conc. J. Guerra, I. B. Santis con J. Horcau, P. Pena de Silva, A. Idiarte, conc. A. Sedarre, C. Regúnega y otro, suc. T. Buzó y otra, P. Rivarola de Herrera con T. Herrera, J. Cerrutti con J. Dell'Isola, M. Nobella, S. Cristi con J. G. Cames.
Interlocutorias—N. de Dovitiis con A. de Dovitiis, J. Trucillo, A. Liarde, Robillan con A. M. Ferrando, P. Gómez Muñóz con suc. R. A. de Uribi.
Definitivas—L. Enseña, N. de León, sucs. M. Insargarat y otro, M. Iglesias con J. Avellan, terc. F. Avellan, reservadas 2.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

3 de Marzo de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	7.050	para fin de mes . .	71 — %
$	9.400	para el lunes. . .	70 70 »
»	4.700	ídem ídem	70 70 »
»	23.500	para fin de mes. .	70 80 »
»	23.500	ídem ídem. . . .	70 80 »
»	4.700	para el lunes. . .	70 50 »
»	23.500	para fin de mes . .	70 80 »
»	23.500	ídem ídem	70 80 »
»	23.500	ídem ídem	70 80 »
»	9.400	ídem ídem	70 60 »
»	23.500	ídem ídem	70 60 »
»	4.700	ídem ídem	70 60 »
»	4.700	ídem ídem	70 60 »
»	23.500	ídem ídem	70 60 »
»	4.700	ídem ídem	70 60 »
»	32.900	ídem ídem	70 50 »

Cédulas Hipotecarias Serie A

»	2.400	para el 5 corriente .	79 — %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	14.100	para fin de mes . .	70 30 %
»	7.050	ídem ídem	70 30 »
»	14.100	ídem ídem	70 20 »
»	9.400	ídem ídem	70 30 »
»	9 400	ídem ídem	70 30 »
»	9.400	para el lunes. . .	70 — »
»	4.700	para fin de mes . .	70 50 »
»	4.700	para el lunes. . .	70 20 »
»	4.700	ídem ídem	70 20 »
»	4.700	para fin de mes . .	70 50 »
»	1.880	para el lunes. . .	70 20 »
»	14.100	ídem ídem	70 20 »
»	4.700	ídem ídem	70 10 »
»	9.400	ídem ídem	70 20 »
»	23.500	para fin de mes . .	70 50 »
»	9.400	ídem ídem	70 50 »
»	14.100	ídem ídem	70 50 »
»	1.410	para el lunes . . .	70 30 »
»	23.500	para fin de mes . .	70 60 »
»	23.500	ídem ídem	70 60 »
»	9.400	ídem ídem	70 60 »
»	4.700	ídem ídem	70 50 »

Empréstito Brasileño

$	1.000	para el lunes. . .	97 80 %

Servicio de Correos

Llevan valija

3 de Marzo de 1906

Helios, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Oropesa, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	7 a. m.	Central .	11 p. m. del día 5
Terrestre. .	6 a. m.	Terrestre.	5 a. m. del día 5
Bolsa . . .	5 p. m. del día 5	Bolsa . .	4 p. m. del día 5

Turakina, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	7 a. m.	Central	6.30 a. m.
Terrestre	6.30 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa. .	6.30 a. m.	Bolsa .	6 a. m.

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
T. Prince	inglés....	4	Londres y escalas
Hampstead....	inglés....	4	Nueva York
France........	francés...	4	Marsella y escalas
Oropesa.......	inglés....	4	Valparaiso
Feruley.......	inglés....	5	Liverpool
Turakina......	inglés....	5	Wellington
R. Margherita.	italiano ..	5	Génova
Heliades.......	inglés....	7	Liverpool
Bologna.......	italiano ..	7	Génova
Kaikoura......	inglés....	8	Wellington
Bellarden	inglés....	8	Londres
Amazone	francés...	9	Burdeos y escalas
Belgrano......	alemán ..	9	Amberes y escalas
Heimburg.....	alemán ..	9	Bremen y escalas
H. Laird	inglés....	9	Liverpool
Joanis	griego ...	9	Marsella y escalas
Mainz.........	aleman ..	9	Bremen y escalas
Algerie	francés ..	11	Marsella y escalas

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Oropesa........	inglés....	4	Liverpool y escs.
Turakina.......	inglés....	6	Londres
Trent	inglés....	8	Southampton y esc.
Savoia	italiano ..	8	Génova
France........	francés...	9	Marsella y esc.
Kaikoura......	inglés....	9	Londres
Cap Frio.......	alemán...	11	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 3 DE MARZO DE 1906

Rosa Fussi, italiana, 17 años, soltera, Constituyente 108c.
Jorge Abifadel, siriaco, 26 años, soltero, Hospital de Caridad.
Aurora Margarita Fidelín, oriental, 2 años, Canelones 241.
Un feto del sexo masculino, Carapé 55.
Lorenzo Novelli, italiano, 65 años, casado, Yatay s/n.
Abdón Arozteguy (hijo), argentino, 18 años, soltero, Francisco Vidal 7.
Juan Vicente Santana, español, 56 años, estado se ignora, Manicomio Nacional.
Vicente Franchi, italiano, 60 años, viudo, Hospital Italiano.

Avisos Oficiales

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y cinco marcos para las ventanas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaría, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 560-mz.3-v.19.mz.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y tres marcos para las puertas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaría, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 561.mz3-v.19.mz.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados, que el día 10 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Diciembre ppdo., correspondiente al cuarto grupo de las clases pasivas, ó sea la lista: Jefes y oficiales en reemplazo—Ley 7 de Septiembre de 1876.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*La Gerencia*.

559-mz.3 v.mz.10

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina hasta el día miércoles 14 del corriente, á las 2 p. m., hora á que se abrirán aquéllas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*La Dirección*.

557.mz.4-v-mz.14.

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique Gradín, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren dueñas ó con derechos á las mercaderías que contiene un cajón marca C. número 44, encontrado abandonado en la rambla, frente al depósito «Manuel Herrera y Obes número 1», por el guarda J. Vidal, á fin de que dentro del término de ocho días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezcan ante la Dirección General á estar á derecho y justificar la propiedad, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 538-mz.2-v.mz.10

AVISO

Llámase á propuestas para las composturas necesarias en el casco, cubierta, etc., del vapor nacional «Yaguary».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el martes 13 del corriente á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*La Dirección*.

541-mz2-v13mz

AVISO

Llámase á propuestas para el arrendamiendo de los pescantes á vapor y a mano establecidos en los muelles de la Aduana de esta capital.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en esta dirección el día 12 del corriente mes, á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, ó de quien debidamente los represente.

Las propuestas que no se presenten en la forma expresada y en las condiciones estipuladas en el respectivo pliego de condiciones serán rechazadas sin más trámite.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas, si á su juicio no conviniesen —Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*La Dirección*. 542-mz2-v12mz

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente, llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica, del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secreta-

ia el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

556-mz.4-v.ab.4.

Señales marítimas para el Puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: seis boyas y tres balizas luminosas á gas comprimido; una usina para la fabricación de gas; y dos tanques de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el *proyecto y pliego de condiciones respectivo.*

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 555-mz.4-v.ab.4.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama nuevamente á propuestas para la confección de 1284 colchones, 1284 fundas para colchon, 1284 almohadas y 1284 correas para colchones, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Comisaría de Ordenes, á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 12 del corriente, á las 4 p.m.. en el despacho del señor Jefe Político, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.o 545-mz-3.vmz.11.

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveeduria de alfalfa, maiz y afrecho por el término de la actual administración, á empezar desde el mes de Abril próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta, el artículo por separado, comprometiéndose á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Dichas propuestas serán presentadas el día 16 del corriente, á las 4 de la tarde, en el despacho del señor Jefe Político, las que serán abiertas en presencia de los interesados, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente, ó rechazarlas todas si á su juicio no convibiesen.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.o

546-mz.3-v-mz.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la compra de ochenta caballos destinados al Escuadrón de Seguridad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados encontrarán á su disposición en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, *en presencia de los interesados* y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 15 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente, ó de rechazarlas todas si así lo considerase necesario.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—Por autorización: *Horacio Labandera,* Oficial 1.°

539-mz.2-v.mz.15.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á licitación por segunda vez para la impresión de un opúsculo cuyos originales y pliego de condiciones estarán á la disposición de los interesados en la secretaría de esta corporación, Rincón 26, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Marzo á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado,* Secretario.

531-f.25-v.mz.5

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de esta Dirección General, el día 23 del corriente mes. se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, del valor de cinco centésimos, impresos en tinta azul, los que circularán conjuntamente con los sellos del mismo valor actualmente en uso.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 525-f.24-v.mzo.9.

Luz Eléctrica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle Daymán número 105, de 9 a. m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el día 15 de Marzo próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo en presencia de los interesados que concurran.—*El Secretario.*

502-f.15-v.15.mz.

Junta de Administración Militar

AVISO

La Junta oye propuestas para la provisión de (16.000) diez y seis mil metros de paño de invierno, gris azulado, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no inferior á *un metro cuarenta* centimetros, y de (16.000) diez y seis mil metros de paño gris azulado, de verano, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no menor de *un metro cuarenta* centimetros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 5 p. m. del día 5 de Marzo, acompañadas de las respectivas muestras.

Los proponentes indicarán en sus propuestas el precio, calidad, peso, resistencia y elasticidad del paño que ofrezcan, y el plazo dentro del cual se comprometan á hacer la entrega en los Almacenes de la Junta.

Deben ser presentadas por separado las propuestas de cada clase de paño.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Adolfo B. Perez.* 415-e.30-v.mz.5

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.13.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición. para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brigido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.*

250-d10-vmzo10.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa dias á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad,

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y Jose R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.*

357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Gallinal**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 146a, y doña **Polonia Risso**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

462-mz2-vmz10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bollini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 48, y doña **María Folchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

444-f.24-v.mz.7

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Gómez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle Río Negro núm. 15, y doña **Rufina Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Andes núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), oficial del Estado Civil.

434-f23-v.mz.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Hughes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 876, y doña **Camila Mané Folle**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 84a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

459-mz2-vmz10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Leonardo Baños**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 44, y doña **Emilia Obdulia Fabini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo Solís, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

442-f-24-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos De Simoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay 175A, y doña **Felicia Albanell**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

441-f24-vmz7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alfredo Pintos Viana**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 151, y doña **Mercedes Juana Toribio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 93A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

486-mz4-v-mz.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Buforn**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Alicante, domiciliado en la calle San José número 65, y doña **Josefa Linares**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Alicante, domiciliada en la calle San José número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 449-f.25-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Borrelli**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Daymán número 253, y doña **María Spagnuola**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Daymán número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

440-f.24-v.mz.7.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Ernesto Martínez**, de 30 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domicilia-

do en la calle Valles número 39, y doña **Jorgelina D. Bottaro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

461-mz.2-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lumaconi,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle San José núm. 255, y doña **María Cóppola,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

445-f-24-v.mz.7.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Saporiti,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar 27, y doña **Blanca Rafaela Martuscielo,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

482-mz3-vmz11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez Bello** de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Mercedes 236, y doña **Antonia Fernández,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

481-mz3-vmz11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Suárez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes 355, y doña **Rosa Suárez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos 175A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

468-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pablo Piumma,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán 237, y doña **Redolinda López,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cerro Largo 387.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 452-mz.1.°-v-mz.9.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Acosta,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedad número 63, y doña **Aurora Espíndola,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Est. do Civil.

465-mz.2-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Saargeon,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad francés, nacido en Danduve, domiciliado en la calle Tacuarembó número 169, y doña **Juana Benita Barloceo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

466-mz.2-v-mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Scavia,** de 35 años de edad, de estado viudo de Adelaida Pedretti, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 82A, y doña **Ana Corina Catelli,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

467-mz.2-v-mz.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rito,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español; nacido en la provincia de la Coruña; domiciliado en la calle Piedad número 51, y doña **Dolores Taybo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

446-f.24-v-mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Costa,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 443, y doña **Mercedes Costa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Duraznonúmero 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 443-f24-v-mzo7

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Villar,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cepillero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mínas número 68A, y doña **Juana Rama,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

478-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Batoví núm. 72, y doña **Josefa Díaz,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 453-mz.1.°-v.mz9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año mil novecientos seis, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antelo,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 14, y doña **Casilda Fajo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

448-f25-v-mzo8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Mellán,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano número 380, y doña **Leonor C. Estela,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Juanicó número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

487-mz.4-v.mz.13.

En la villa de la Unión y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Livio Prato,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Industria 53, y doña **Flora Scaglia,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Artes núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

435-f.23-v.mz.6.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Martínez,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **María Brecciani,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

438-f24-vmzo7.

En Maroñas y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Firpo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Vicenta Foulques,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Industria número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

439-f24-v.mz.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 25 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Peré,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Juana Costa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

457-mz.1.°-v.mz.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en ma-

trimonio don **José Rodríguez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Casilda Barrenechea**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

470-mz.3-v.mz.11.

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Sells**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en esta sección, y doña **Haidée Domínguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

471-mz.3-v.mz.11

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calegari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Rosario Santana**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas de Gran Canaria, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

472.mz.3-v.mz.11.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Scarone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Martina Guillaume**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

474-mz.3-v-mz.11.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio E. Malagraba**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Antelo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adoldo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

475-mz.3-vmz.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Secoseria**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Echeverría**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

476-mz.3-v.mz.11.

En la villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Póggi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **María Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Adolfo Artagaveytia (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

477-mz.3-v.mz.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gavegno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Ana María Nigro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Avelina, domiciliada en la calle Zapicán número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

480-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José de Terán**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Iglesia número 29, y doña **Daría Barone**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Iglesia número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

450-f.25-v.mz.8

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Graupera**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 768, y doña **Sinforosa de los Santos**, de 38 años de edad, de estado viuda de Nicasio Trias, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

488-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo y el día 24 de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Puig**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Caiguá número 134, y doña **Sara Baya Canaveris**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Caiguá número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

454-mr.1.°-v.mz.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ceriani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 57, y doña **María Luisa Pastorino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

455-mz1.°vmz.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Meliante**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaro núm. 16, y doña **Carolina Ferrante**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*. 447-f.24-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Flous**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 222, y doña **Luisa Eustaquia Cazaux**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*. Oficial del Estado Civil.

436-f23-vmz6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anacleto Monzon**, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guaná núm. 136, y doña **Virginia Carrilla**, de treinta y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Guaná número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

430.f.22-v.mz.4.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Bazallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Senén Raymondo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

451-mz1.°v-mz.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario González**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Diego Lamas s/n., y doña **Teresa Pontolillo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

483-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Angel Ferrari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 162, y doña **Paula Pastorino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Varela número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

479-mz.3-vmz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Possolo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá núm. 63, y doña **Modesta D'Elía Sotelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

460-mz.2-v.mz.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago

saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Viscardi,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 130, y doña **Dominga Molinari,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Mauá número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 437-f23-vmz.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Troccoli,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 330, y doña **Constantina Vilar,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil

473-mzo.3-v.mzo.11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Biancullo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 167, y doña **Pascuala Rucci,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

469-mzo.3-v.mzo.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Morere,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 612 a, y doña **Dolores Patiño,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*.

456.mz.1.°-v.mz.9.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Lanzellotti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Municipio s/n., y doña **Antonia Lombardo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

431-f.22-v.mz.4

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pini,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 81, y doña **Rosa Sánchez,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y, en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

432-f22-v.mzo.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Rolla,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Torino, domiciliado en la calle Democracia número 55, y doña **María Franco,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Torino, domiciliada en la calle Democracia número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

433-f22-vmzo4.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Chaparrotti,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino de los Molinos núm. 40, y doña **Zoa Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo Paris.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

484-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Chinchurreta,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 131, y doña **Angelina Vallarino,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

485-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Brandi** (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Etchetto,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

463-mz.2-v.mz.10

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Depaula,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Margarita Carpintieri,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

464-mz.2-v.mz.10.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Devincenzi,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona el 29 de Agosto de 1878, domiciliado en Sayago, y doña **Camila Repetto,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Octubre de 1882 domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

458-mz.1.°-v.mz.9.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

519-f.22-v.Mrz.24.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Buzeta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

463-f.10-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente a estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario. 67-s.28

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Número 4662—Mercedes, 2 de Noviembre de 1905.—En lo que respecta á la rectificación de partidas, pedida en el escrito de fojas 26 y 27 por el apoderado de la sucesión:—Vistos: y Resultando que el peticionario alega que en las partidas parroquiales de bautismo de Angel Fructuoso (á fojas 19), Antonio Florencio (á fojas 20), Andrés Manuel José (á fojas 21), Antonio Angel (á fojas 22), Francisca María Angela (á fojas 23), Sebastián Santiago (á fojas 24), y Margarita Transfiguración Roberto (a fojas 25), se ha sufrido error al designar á éstos y a su legítimo padre, don José Roberto, con el apellido de Roberte, siendo que el verdadero apellido de todos ellos es como se ha escrito Roberto y no Roberte; y pide en consecuencia que dichas partidas se rectifiquen en cuanto al error de que se ha hecho mención (escrito de fs. 26 citado). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la ley (diarios presentados á fs. 65 y 64) venció el término de treinta días en ellas señalado sin que se haya presentado persona alguna deduciendo oposición á la rectificación pretendida. Resultando que la prueba testifical producida á fs. 55 y 56 comprueba el error alegado por los interesados. Considerando que la prueba de que se hace mérito en el anterior «Resultando» satisface al Ministerio Público según es de verse en su dictamen de fs. 70, en que adhiere á la rectificación de las partidas de que se trata, en el sentido solicitado por el actor. Considerando lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos fallo; declarando procedente la acción deducida y mandando en consecuencia que se rectifiquen en el sentido expresado en el primer Resultando las partidas á que él se refiere; hágase la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil; pónganse las anotaciones correspondientes en las partidas objeto de la rectificación, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, debiendo los interesados justificar en oportunidad esa publicación.—*Gil*. Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis María Gil en la ciudad de Mercedes á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. Y en cumplimiento de la sentencia que precede, doy el presente para ser publicado.—Mercedes, 1.° de Febrero de 1906.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.—Hay una rúbrica. 450-f.8-v.m.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público. 373-e18-v29mz.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 20 de Noviembre 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 558-mz.3 v.my.3.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Cumpliendo la disposición del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el actuario que suscribe hace saber que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República en esta localidad las costas que expresan las siguientes partidas: En los autos caratulados: Clemente Barrial Posadas contra Juan M. Jáureguy y sus hijos sobre reivindicación: al escribano Antenor R. Pereira $ 0.40; en los autos Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al escribano Luis Seguí $ 0.60; en los autos sucesorios de Brígida Mercedes Silveira denunciada por el señor Agente Fiscal: al Juez de Paz Carlos M. Broggio $ 1.20; en los autos testamentarios de Melitón Berasategui: al escribano José R. López $ 1.25; en los autos seguidos por Martín Bottino produciendo información y en los seguidos por Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al Juez de Paz Enrique Marset $ 7.90: en los autos seguidos por Carlos Burmester contra Carlos A. Zuasnabar, reivindicación: al escribano Juan Méndez Alcain $ 1.90; en los autos seguidos por Antonio Mendez Borba contra la sucesión de Celestino Selgas por jactancia; al escribano Diego Fajardo $ 2.81; en los autos seguidos por Julio S. Gil contra Francisco de Mello deduciendo varias acciones: al Juez de Paz Pedro Sander $ 0.60; en los autos Simón Irineo Mezquita contra Aníbal Núñez por cobro de pesos: al Teniente Alcalde Basilio P. Souza, $ 2.90; en los autos sobre apertura del testamento de Bentos Gonçalvez de Mello; en los seguidos por María Clara de Sosa y Martín Bottino sobre venia é información respectivamente; al Juez de Paz Coriolano de Mello, $ 8.60; en los autos sucesorios de Policarpo Luis Severo y Virginia de Vargas: al Juez de Paz Benito Segovia, $ 0.598 milésimos; en los autos sucesorios antes referidos: al Juez de Paz Cupertino Rodríguez Baz $ 6.00; en los mismos autos, al señor Felipe Zaballa $ 0.60; en los autos Gabriel Bengochea sobre mensura, deslinde y amojonamiento de un campo: al Teniente Alcalde Juan Pereira $ 1.80.—Rivera, 16 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

509-f20-v.mzo9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ignacio José da Silva y se citan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la misma, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 9 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

484-f.14-v.mz.16

EDICTO—Por disposición del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Hilaria Leal Antunes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

482-f.14-v.m.14.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público y al comercio

Hacemos saber que según escritura otorgada en fecha 28 de Enero de 1905, ante el escribano Pedro L. González, el socio Damián Martínez ha dejado de formar parte de la casa de comercio que tenía establecida con don Horacio Vignarse en el paraje Sauce de Olimar, cuya firma era Martínez y Vignarse, habiendo, desde la fecha indicada, entrado á formar parte de la sociedad, don Bernardino Martínez con don Horacio Vignarse, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha casa, habiendo convenido, por escritura de fecha 20 de Febrero ppdo., que en lo sucesivo la firma social será: Vignarse y C.a, haciéndose esta publicación á los efectos que prescribe la ley.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Horacio Vignarse*.—*Bernardino Martínez*. 551-mz4-vmz26.

Al público y al comercio

Se previene al públieo y al comercio en general, que con esta fecha he vendido mi negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas ubicado en la calle José L. Terra números 57 y 57a, á don Francisco Rodriguez. Y se hacen las siguientes publicaciones á fin de que todo aquel que se considere con derecho á cobrar alguna cuenta pueda hacerlo en el término de ley.—Para lo expresado, firmamos en un solo tenor:—Vendedor: *Aníbal Alvarez.*—Comprador: *Francisco Rodriguez.*—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.

530-mz.4-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Iglesias las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Nueva Palmira número 128, esquina Inca número 89, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Bartolomé Falcón.*

552-mz.4-vmz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo *hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza* bajo la razón de «Fiammengo y Pérez» establecida con casa de cambio en la calle 18 de Julio núm. 481, quedando el activo *y pasivo* á cargo exclusivo del firmante Pérez. Y á los efectos de lo que prescribe la ley *de 26 de Septiembre de 1904*, hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*Orestes A. Fiammengo.*—*Francisco S. Pérez.*

554.mz.4-v.mz.26.

Al público y al comercio

El que suscribe participa que ha vendido su casa de negocio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y venta de cereales al detalle, situado en el Barrio Jacinto Vera. Toda persona que tenga algo que cobrar ó reclamar, debe presentarse á la referida casa de negocio dentro del término de treinta dias de la fecha, bajo apercibimiento que si asi no lo verifica no será atendida después de esa fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*José María Blanco.*

553.mz.4-vmz.20.

Farmacia Siécola

Hago saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, he vendido a don Ignacio M. Oribe la farmacia que tenía establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Siécola».

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que tengan créditos contra la casa vendida, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á la farmacia nombrada con los justificativos de sus créditos á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Juan C. Siécola.*—*Ignacio M. Oribe.*

543-mzo3-mzo25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que habiendo convenido con don Antonio J. Galfetti, en venderle el establecimiento de fabrica de calzados, talabartería y lomillería, sito en la Avenida General Rondeau número 192, el que me corresponde en virtud de la disolución de la sociedad «Jose M. Quijano y Compañía», se presenten dentro del término de 30 dias á contar de esta fecha, á reclamar cualquier derecho que tengan contra dicho establecimiento, de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.*

548-mzo3-v.ab3.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que en el dia de hoy, y ante el escribano Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á la señora Cristina Iglesias *de Cuello*, la casa *de comercio* que en los ramos de fonda, despacho de bebidas y sus anexos *tenemos establecida* en esta capital en la casa calle Pérez Castellanos núm. 32 y que gira bajo la firma de Josefa Queral. Los que tengan créditos á cobrar *se servirán hacerlos efectivos* dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que la compradora quede exenta de responsabilidades.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—A ruego de mi esposa *Josefa Queral* por no saber firmar y personalmente por mi: *Orestes Tonidandel.*

544-mz.3-v.mz.25

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Canelones 202 y Avenida de la Paz, á favor de los señores Manuel Moreyra y Luis Broscos. Con lo que prescribe el *decreto de ley* de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada *casa de negocio con los justificativos* que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los *compradores quedan* exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*José R. Cores.*

540-mz.2-v.mz.24.

Casa de comercio vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don F. Guerra *Stewast, el Restaurant del Parque Urbano,* que tenia establecido en la indicada localidad de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.— *Tomás Acosta.*

537-mz.2-v.mz.24

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores don Antonio Rampoldi y Compañía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado "Almacén del Comercio" que teníamos establecido en la calle Uruguay número 125 esquina á la de Convención, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Alborés y Lago.*

512-f.21-v-mz.17.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores Alejandro Bertiz y C.ª, la fonda y despacho de bebidas que tenia establecida en la calle ó Avenida Goes número 181, esquina á la calle San Fructuoso, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*Brigida Supervielle B. de Capdevielle.*

536-mz.2-v.mz.24.

Aviso

e acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Pedro Steneri, la carnicería que tengo establecida en el inmediato pueblo de Los Pocitos, calle Miguel Barreiro número 139, siendo los créditos y deudas activos y pasivos correspondientes hasta hoy inclusive, de mi cuenta. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor, debe concurrir con sus justificativos al referido establecimiento, para serle abonado su crédito.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Antonio Pensalfino.*

532-m.1.º-v-mz.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pablo Villante las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Agraciada número 311, esquina Panamá número 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1906.—*Pedro R. Piazza.*

533-m-1.ºv-mz.31.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Tecitor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuñapirú número 177 esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Emilio Mardones.*

530-f.25-v.mz.22

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Puntas de Chamizo, á los señores Pérez y García, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la citada casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse antes del término que indica la ley citada.—San José, 21 de Febrero de 1906.—*Pedro Abascal* (hijo).

529-f.25-v-mz.22.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo ha quedado sin efecto el compromiso de venta que teníamos celebrado con don Vicente Del Baño, para venderle nuestra *casa de comerció, establecida con taller de Herradero,* en la calle Paysandú número 63. Y para que conste firmamos la presente, en Montevideo á diez y nueve *de Febrero de mil novecientos seis.—José Camarano y Hermano.*—A ruego de Vicente Del Baño, por no saber firmar, *Natalio Rampoldi.*

528-f.25-v-mz.22.

Al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don César Tabacco la parte que tenia en la hojalatería denominada Industrial, establecida en la calle Florida núm. 65. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, y todo aquel que tenga cuentas con dicha casa, se presentará en la misma, dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 22 de 1906.—*Jose Fornara.—César Tabacco.*

523-f.24-v.mz.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Generoso Camesella, el Almacen de comestibles y bebidas *al por menor ó al detalle, denominado* «Almacen Camino Burgues», que tenia establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20a, esquina á calle Caridad, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Gioia.*

524-f.24-v.mz.21.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, de común acuerdo ha sido disuelta totalmente la sociedad «A. J. Crosa y C.ª», de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo exclusivo del ex-socio comanditario, lo que se hace saber, de conformidad á las disposiciones legales y *efectos consiguientes.*—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Arturo J. Crosa.*

518-F.22-v.Mz.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de: «José M. Quijano y C.ª», quedando don Francisco Dellacá, dueño de todo su activo, y obligado á satisfacer su pasivo.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.—José M. Quijano.*

549-mz.3-v.ab.11

"La Universal"

Habiendo prometido vender á don José Ramón Alvarez la agencia de colocaciones «La Industrial» que tengo establecida en la casa núm. 107 de la calle Florida, de esta ciudad, hago esta publicación á los efectos legales, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro de treinta dias á dicha casa con los justificativos de sus créditos. Pasado dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Felis.*

547-mz.3-v.ab.3

Al Comercio y al Público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he firmado compromiso de venta con don Servando García, de mi casa de negocio en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, situado en Marmarajá, Departamento de Minas.

Los que se consideren acreedores, se servirán presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta dias de la presente publicación para serles satisfechos de inmediato. Pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*José Unzaga.*

514-f.21-v.mz.17.

Al público en general

Aviso que he resuelto vender la zapatería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada, 80 y 82, al señor José Introzzi.

Hago esta publicación durante 30 días, con arreglo á la ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*Francisca Santañego.*

515-f.21-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis Fossati, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Miguelete números 193 y 195, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.—*Adelaida F. de Mata.*

507-f.20-v.m.16.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de las señoritas Alcira y Matilde Lacroix las existencias de mi casa de comercio, en el ramo de modistería, sita en esta ciudad calle Soriano número 91.

A los efectos de la ley respectiva, se notifica á todos los acreedores para que dentro de 30 días concurran á cobrar sus créditos al domicilio indicado calle Soriano número 91, que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Febrero de 1906. Por Elena Laborde, *Enrique Laborde.*

505-f20vm17.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general, que en el dia de hoy y ante el escribano don Gregorio José Romay, he prometido en venta á don Marcelino Fernández, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela, que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, gira bajo mi firma.

Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que el comprador quede exento de responsabilidades.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Casimiro Fernández.*

504-f20-vm22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Rama y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sito en la calle Uruguay número 649, esquina Gaboto número 78 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro el plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Antonio F. Viña, José A. Gayol.*

493-f.17-v-m.19.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ha sido vendido por don Ambrosio Giovanini á don Guido Giovanini, en escritura pasada el 13 de Enero del año corriente, ante el escribano don Rafael Marasco, el reparto de leche situado en el Pantanoso, con todos los útiles, accesorios, vacas, caballos, patente, etc., en una palabra, todo el establecimiento incluso su llave. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á estos bienes, deberán presentarse dentro del término de 30 días bajo las penas de la ley, en la calle 18 de Julio núm. 633.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.*

494-f.17-v.mz.14

Aviso

Por escritura autorizada por el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 17 del corriente, y de común acuerdo de todos sus socios, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Caubarrere Hnos., formada por los señores Emilio, Luis y Nicolás Caubarrere, Alberto Casterán y José Gómez. Los tres primeros han formado con esa misma fecha y *por ante el mismo escribano Méndez Alcain,* la sociedad en comandita que gira bajo la misma razón Caubarrere Hnos., la que se ha hecho cargo del activo y *pasivo de la sociedad disuelta.*

En la nueva sociedad es socio comanditario don Emilio Caubarrere y solidarios don Luis y don Nicolás Caubarrere. La firma social la tienen indistintamente *los últimos, que firmarán* Caubarrere Hnos.

Rogando a usted se sirva tomar nota de la nueva firma, saludamos á usted atentamente.—*Caubarrere Hnos.*—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.

513-f.21-v.mz.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Bautista Morandi ha vendido á don Manuel Jiménez la mitad de su casa de comercio denominada «Fiambrería de la Paz», y establecida en esta capital, calle de Ituzaingó numero 138, habiendo los señores Morandi y Jiménez constituido una sociedad para continuar el mismo negocio de Fiambrería, bajo la razón de Bautista Morandi y Compañía, pudiendo cualesquiera de los dos socios llevar la firma social.—A todo acreedor que pueda existir, se le ruega pase por la *misma casa dentro del término de* treinta días, á cobrar lo que se le adeuda.— Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Bautista Morandi.—Manuel Jiménez.*

447-f.7-mz.9.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Balducci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim número 136, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José R. Prienzi.*

449-f.8-v.m.4

Al público

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he proyectado vender á favor de don Francisco Visconti mi casa de negócio denominada «Cancha de los Mellizos», situada en esta ciudad calle Agraciada número 375. Los que se crean con algún derecho contra dicha casa, deberán presentarse en la misma dentro del término legal.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Pedro Calero.*

526-f.24.v-mz.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor del señor Ramón Calvo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 367, esquina Salto, núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Pedro Echeverría.*

499-f.17-v.mz.19

Disolución de Sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he disuelto de común acuerdo la Sociedad que tenía constituída con don Carlos Bielefeld, en el ramo de venta de mercaderías á plazo y al contado, en la casa calle Mercedes números 120 y 124, quedando el referido señor Bielefeld con el activo y pasivo de la misma.

Los que tengan alguna reclamación contra la disuelta firma de Jesús González y C.ª podrán venir á la citada casa dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Jesús González.*

500-f17-v.mzo19.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á mi hijo don Pablo Tapie, mi casa de comercio en el ramo de farmacia, situada en la calle 25 de Mayo número 107. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la referida casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*H. Tapie.*

501-f17-v.mzo14.

Fonda y posada

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Carlos Prerine, mi casa de negocio que en el ramo de fonda y posada tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 141, 143 y 145, esquina Arapey, número 38, denominada «Restaurant Bella Italia».

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 dias, para que se presenten los acreedores que hubiere, dentro del plazo de 30 dias, pasados los cuales, quedará libre el comprador, de responder por deudas anteriores.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Jose Linzo.*

491-f.17-v-m.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Grimoldi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Isla de Flores número 86, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Febrero de 1906.—*Pedro Grimoldi, Mariano Pérez.*

492-f.17-v-m.14.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José *M. Vila, mi casa de comercio* en el ramo de Almacén de Comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Sarandí número 2 esquina Juan L. Cuestas.

Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al comprador, pasados los cuales éste queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Benjamín Diaz.*

488-f.15-v-m.17.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto los abajo firmados don Manuel Bergallo y don Eliseo Andrade disolver la sociedad que han establecido para la compra y venta de cascos vacios venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con creditos contra dicha sociedad se presenten con los justificativos del caso, en el local social, calle Rocha número 29, dentro del término de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Manuel L. Bergallo.—Eliseo Andrade.*

464-f10-v.mz7.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos convenido en venderle á la sociedad Sierra, Ferrari y C.ª el aserradero y tornería de nuestra propiedad situado en la calle Paysandú *número* 452.

En su consecuencia, los que tengan créditos contra dicho establecimiento y contra nuestra firma social, se servirán pasar *con los justificativos del caso por* la misma calle Paysandú número 452, dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, á fin de recibir lo que les correspondiese.—Montevideo, 8 de Febrero de 1906.—*Horacio Ascheri.—Juan Ascheri.—Alberto Etcheverry.*

456-f9-vmzo6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Febrero de 1906.—*Zaira V. de Añón.*

455-f.9-v.mz.6.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	2 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural num. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y. M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Palmitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural num. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano.	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
2.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	2 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro.	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5.......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16.....	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Catedra de Música..	Instituto Normal de Varones.	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado número 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el día 10 de Noviembre de 1905 hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo, bajo la firma de «Joaquín A. Lapido», en los ramos de almacén y tienda; habiéndose separado de ella el socio comanditario don Eufemio B. Lapido; y quedando dueño absoluto de los bienes y créditos activos sociales el socio don Joaquín A. Lapido, con cargo de los créditos pasivos.—Libertad, Departamento de San Joé, 6 de Febrero de 1906.—*Eufemio B. Lapido.—Joaquín A. Lapido.*

452-f.9-v.mz.6.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura ante el escribano don Pedro L. Gainza, hemos vendido á don Gregorio S. Casas la casa de comercio que bajo la razón social de Acazuso, Ezquerra y Ca. giraba en el paraje denominado «Gutiérrez» 9.ª sección judicial del Departamento de Minas, quedando á nuestro cargo, el pasivo de la casa. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, se hace esta publicación, para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio, sito en el mismo, los que tengan cuentas á cobrar del indicado negocio.—Zapicán, 8 de Febrero de 1906.—*Victoriano Acasuso.—Alejandro Acasuso.—Victoriano Ezquerra.* 479-f.13-v.mz.9

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores González Hermanos, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ligure» que tenía establecido en la calle Miguelete número 237, esquina á la de Magallanes, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Juan Subías.*

511-f.21-v.mz.17.

Carpintería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Domingo y don Carlos Bazzano, bajo la razón social de Bazzano Hnos., el taller de carpintería que tenía establecido en la calle Uruguay números 21 y 23, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Manuel Novoa.* 503-fb.20-v-mzo.17

Disolución de sociedad

Aviso al público y en especial al comercio, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Jesús González y C.ª en el ramo de Ventas á plazos, apartándose de la sociedad el señor Jesús González, y quedando yo á cargo del activo y pasivo. Todo el que tenga alguna reclamación que deducir, será atendido todos los días hábiles de 9 á 10 a. m. y de 5 á 6 p. m.—Casa de comercio: Mercedes 120 á 124.—*Carlos Bielefud.*

459.f.9-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Por el presente, hago saber al público, que de común acuerdo con mi hermano don Juan Latapie, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y bajo la razón de «Andrés Latapie y Hermano», teníamos establecida en esta ciudad, con taller en la calle Chaná número 132, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de esa sociedad, incluso el taller.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Andrés Latapie.* 444.f7-v-mzo.9.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada el 8 del corriente por el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á don Mario Antonio y don Cristóbal Juan Lusiardo, todas las existencias de la casa de mi propiedad, que en el ramo de adornos en general tenía establecida en la calle Andes 220. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Luisa Vignolo de Lusiardo.* 478-f.13.v.mz.15

Venta de un taller mecánico

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á nuestros acreedores y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Bautista Serafino nuestro taller mecánico establecido en la calle Colón núm. 69. Los acreedores de dicho taller, deben presentarse en el mismo, dentro de los 30 días de la fecha, á cobrar sus créditos, bajo las responsabilidades que establece aquella ley.—Montevideo, 12 de Febrero de 1906.—*Cleofe Ceriani de Paganini, Antonio, Irene, Ricardo, Rosa y Alfredo Paganini.*—P. A.—*Benjamín C. de Oliveira.* 477-f.13-v.mz.9

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á don Diego Sacías, ante el escribano Antonio Julio Botta, mi reparto de leche á domicilio, con asiento en el Pantanoso, entrando en venta vacas, caballos, jardineras, utiles accesorios, patente, etc., incluyendo el derecho á la llave. Los que se consideren con derecho á este negocio deberán presentarse en el término legal en la calle 18 de Julio 633.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.—Diego Sacías.* 495-f.17-v.mz.14

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pusterla Santiago

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Ruiz y C.ª José Antonio

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Vergér Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Adams William
Brandes y C.ª
Bung y Born.
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo.
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Favaro Miguel
Cardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos.
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Táranco y C.ª
Tálice José
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 10 de Febrero de 1906

V.° B.°—ZAS. 473-f.11. *Emilio R. Vidal.*

Venta de negocio

Teniendo convenido con don José Pérez y Lorenzo venderle y escriturarle á los 30 días de esta fecha, la lechería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.° 220 con su reparto y anexos, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten á aquel establecimiento con los justificativos correspondientes, so pena de no ser oídos después.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José Figueras y Baró.* 448-f.8-v.mzo.10

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 9 del corriente mes autorizó el escribano don Remigio Hernández, la Sociedad que para la fabricación de cadenas y Herrería de Obras giraba en esta plaza bajo la razón social de los señores Crotta y Zulberti, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Francisco Crotta.*

471-f.11-v-m.13.

Aviso

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado vender á doña Rosa Franchi el negocio de zapatería que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 466. Todo el que se considere mi acreedor debe concurrir con los justificativos respectivos á dicho establecimiento para serle abonado su crédito.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*José di Paula.*

498-f17-v.mzo14.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender mi establecimiento de café, establecido en la villa de Treinta y Tres, comprendido su activo y pasivo. Se ruega á los acreedores presenten sus créditos con los justificativos del caso, en la calle Rivera Grande núm. 159, en Montevideo, ó en ésta al que suscribe. Lo que se publica á los efectos legales.—*Pantaleón d'Alessandro.* 430-f.2-v.mz.4

Imprenta del DIARIO OFICIAL